

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2018

Municipios
TOMO XV



Mensaje del Auditor

La fiscalización superior y la rendición de cuentas, son conceptos conocidos en el ámbito de la administración pública, los cuales han crecido mediante una dinámica global; desafortunadamente al mismo tiempo temas como la corrupción y la falta de transparencia han surgido como problemas dañinos de la sociedad, los cuales incrementan la falta de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Partiendo de lo anterior, la función fiscalizadora que realiza esta Auditoría, desde su esfera de acción debe matizar los constantes cambios, evoluciones y actualizaciones de las organizaciones en general, para seguir aportando a través de su labor de fiscalización las herramientas necesarias e insumos para informar de forma transparente a la sociedad civil.

Es por eso que una vez más, y en cumplimiento de mis atribuciones ante este H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción presento formalmente, la entrega del **tercer informe** compuesto por 88 informes individuales correspondientes a la Cuenta Pública 2018.

Con lo anterior, se culmina el ejercicio democrático de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, donde se cumplió con el reto de las reformas constitucionales en materia de corrupción, es por eso que, en primer lugar, con esta tercera entrega del Informe hago un reconocimiento a todo el personal de mi Institución por haber hecho una labor titánica y compleja como lo es la fiscalización, para dar como resultado la rendición de cuentas claras y transparentes.

En segundo término, estoy convencido que este ente de fiscalización superior, seguirá siendo un instrumento eficaz y eficiente de la planeación, funcionamiento para que las instituciones del Estado empiecen a tener una cultura de buen manejo de los recursos públicos; así como ejemplo de una organización que cumpla con la legalidad y la transparencia como derechos humanos y sea referente para otras instituciones.

Seguiremos trabajando en el eje fundamental de la fiscalización, como el elemento vinculante en el engranaje institucional de la rendición de cuentas, ya que del análisis y revisión de la Cuenta Pública se puede confirmar el correcto ejercicio del gasto o, en su

defecto, las áreas de oportunidad administrativas, para mejoramiento de la gestión pública.

Debemos reconocer que la rendición de cuentas y la corrupción son conceptos mutuamente excluyentes, y que esta puede ser prevenida y combatida desde la trinchera de la rendición de cuentas, transparencia y fiscalización al uso, manejo y ejercicio de los recursos públicos.

Es por eso que una vez más, reitero mi compromiso para seguir trabajando de la mano y junto a los tres órdenes de gobierno, para la lucha en contra de la corrupción y que deje de ser ese terreno fértil donde las decisiones públicas se toman en un régimen de práctico monopolio, pero sobre todo dejando en estado de indefensión al beneficiario final de los recursos públicos.

Aprovecho la ocasión para agradecer a todos los integrantes de la Comisión de Vigilancia, que confiaron en el trabajo realizado por esta Auditoría, el cual es fundamental para garantizar un ejercicio de la función pública apegado a la legalidad, así como a los criterios de eficiencia técnica que les sean de utilidad para la toma de decisiones que ayuden al crecimiento del Estado, lo cual tengo por seguro que seguirá fortaleciendo y haciendo más estrecho el vínculo que existe entre el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán
- 37** H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán
- 91** H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán
- 123** H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán
- 185** H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán
- 229** H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán
- 271** "Parador Turístico Cenote Zací"
- 287** H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

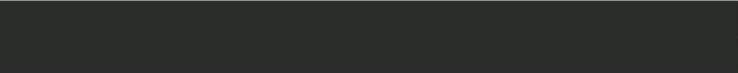
Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El término Kinchil en lengua maya alude al dios Kinich. Sería literalmente, el lugar del dios Kinich.

Localización

El municipio de Kinchil se encuentra en la región litoral oeste del estado. Está situado entre los paralelos 20° 45' y 20° 55' de latitud norte y los meridianos 89° 54' y 90° 12' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tetíz, al sur con Maxcanú y Samahil, al este con Samahil y al oeste con Celestún.

Extensión

El municipio de Kinchil ocupa una superficie de 160.95 Km².

Población

El municipio de Kinchil cuenta con 7,187 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

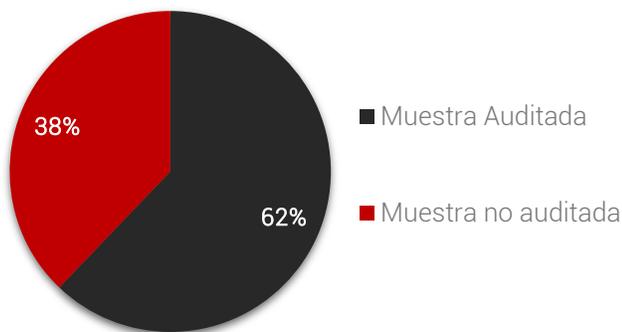
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	30,094.7 miles de pesos
Población objetivo	21,582.0 miles de pesos
Muestra auditada	13,411.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Anahí García Tec
Zajarí Ileana Vanegas Muñoz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio T-20-19 de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio T-20-19 de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	147.2	182.0	34.8
3.2	Derechos	249.1	136.4	-112.7
3.3	Contribuciones de mejoras	0.0	0.0	0.0
3.4	Productos	3.0	379.3	376.3
3.5	Aprovechamientos	38.3	374.1	335.8
3.6	Participaciones y Aportaciones	27,252.9	27,428.0	175.1
3.7	Convenios	20,000.0	1,964.2	-18,035.8
Total		47,690.5	30,464.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kinchil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio T-20-19 de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado presentado en la Cuenta Pública Consolidada y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) según el Sistema Contable Presupuestal (SAGGNET), se detectaron diferencias; no proporcionó las actas de Cabildo donde autorizan el presupuesto de egresos y las modificaciones al mismo.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	9,468.1	9,282.6	185.5
4.2	2000	Materiales y Suministro	3,318.4	3,307.1	11.3
4.3	3000	Servicios Generales	4,514.7	4,478.7	36.0
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,940.9	2,353.2	587.7
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	198.2	247.7	-49.5
4.6	6000	Inversión Pública	21,968.9	7,640.7	14,328.2
4.7	9000	Deuda Pública	5,281.3	5,253.0	28.3
Total			47,690.5	32,563.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio T-20-19 de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 10.8 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por concepto de "Ayudas culturales G. Corriente" (SIC), "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC), a proveedor que se encuentra contemplado en el listado de contribuyentes de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dicho comprobante que se publica en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en la liga http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, ni presentó documentación que justifique la obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00919	14/11/2018	4.4
5.2	C00922	21/11/2018	6.4
Total			10.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios T-20-19 y T-21-19 el primero de fecha 20 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 22.9 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), a proveedor que se encuentra contemplado en el listado de contribuyentes de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dicho comprobante que se publica en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en la liga http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, ni presentó documentación que justifique la obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00682	27/09/2018	22.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios T-20-19 y T-21-19 el primero de fecha 20 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 110.8 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), al proveedor [REDACTED] que se encuentra contemplado en el listado de contribuyentes de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dicho comprobante que se publica en la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público (SHCP) en la liga http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, adicionalmente tampoco acreditó la entidad que el proveedor sea representante legal o apoderado para representar a [REDACTED] y la orquesta de [REDACTED] para obligarse en su nombre, Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio ni presentó documentación que justifique la obligación de pago; asimismo en la observación 7.2 (póliza C00749) la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) vigentes o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00679	25/09/2018	33.4
7.2	C00749	14/09/2018	6.2
7.3	C00818	08/10/2018	5.7
7.4	C00818	08/10/2018	4.8
7.5	C00822	10/10/2018	7.0
7.6	C00837	23/10/2018	3.4
7.7	C00908	06/11/2018	10.4
7.8	C00910	06/11/2018	23.2
7.9	C00910	06/11/2018	7.1
7.10	C00910	06/11/2018	9.7
Total			110.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero, 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios T-20-19 y T-21-19 el primero de fecha 20 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 401.3 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril y agosto de 2018, por concepto de "Dietas G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC) y "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada acreditó los pagos únicamente con listas de raya y recibos de tesorería; no proporcionó acta de cabildo donde se apruebe las prestaciones adicionales, los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni contratos por la prestación del servicio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00028	15/01/2018	45.4
8.2	C00037	30/01/2018	45.4
8.3	C00059	07/02/2018	31.8
8.4	C00077	15/02/2018	45.4
8.5	C00108	28/02/2018	45.4
8.6	C00224	13/04/2018	45.4
8.7	C00273	30/04/2018	45.4
8.8	C00596	03/08/2018	11.5
8.9	C00612	14/08/2018	42.8
8.10	C00629	27/08/2018	42.8
Total			401.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 81.2 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); cuyas representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) vigentes o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00926	01/11/2018	10.0
9.2	C00909	06/11/2018	13.9
9.3	C00909	06/11/2018	11.6
9.4	C00918	14/11/2018	7.3
9.5	C01045	05/12/2018	28.4
9.6	C01028	13/12/2018	10.0
Total			81.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios T-20-19 y T-21-19 el primero de fecha 20 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 15.3 miles de pesos en el mes de junio de 2018, por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00361	16/05/2018	15.3
	C00420	12/06/2018	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación comprobatoria del gasto; se detectaron pagos por 60.3 miles de pesos en los meses de mayo y noviembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta de la entidad, cabe precisar que la entidad adjunto a la póliza C00356 un comprobante fiscal a favor del municipio de Baca y por un importe superior, asimismo en la póliza C00927 adjuntó un comprobante fiscal sin cadena original, sello digital, sello del SAT ni folio fiscal por lo tanto no surten efectos de comprobación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00356	15/05/2018	20.0
11.2	C00362	15/05/2018	27.2
11.3	C00927	07/11/2018	13.1
Total			60.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios T-20-19 y T-21-19 el primero de fecha 20 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares contables, se detectaron pagos por 147.7 miles de pesos

en los meses de agosto y octubre de 2018, por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC) y "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de haberse recibido los bienes o servicios (entregables según corresponda), Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00638	27/08/2018	18.8
12.2	C00638	27/08/2018	23.2
12.3	C00638	27/08/2018	17.4
12.4	C00638	27/08/2018	29.0
12.5	C00640	27/08/2018	27.0
12.6	C00816	04/10/2018	14.3
12.7	C00813	15/10/2018	18.0
Total			147.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio T-20-19 de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 16.2 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2018, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), al verificar en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) adjuntos en la póliza presentan diferencias en cuanto a monto, fecha de emisión, folio fiscal y nombre o razón social del receptor; de acuerdo con la siguiente tabla:

Obs número	Póliza	Fecha	Comprobante fiscal Proporcionado por la Entidad Fiscalizada	Importe según Entidad Fiscalizada (miles de pesos)	Comprobante fiscal Verificación en el portal del SAT (miles de pesos)	Importe según verificación SAT (miles de pesos)
13.1	C00717	10/09/2018	Folio fiscal: Y589F9B3-47RC-42FA-3UE2-B419F7C66BE88	7.0	Folio fiscal: E589F9B4-47DC-42FA-9CE2-A419F6B53BE3	2.7
13.2	C00784	05/10/2018	Folio fiscal: 90CA2C7D-C20F-4C61-81C0-5214F64ML242	5.2	Folio fiscal: 82CA2C7D-C20F-4C61-81C0-6514F64EF272	2.5
13.3	C00784	05/10/2018	Folio fiscal: 82CA2C7D-C20F-4C61-81C0-6514F64EF280	4.1	Folio fiscal: 82CA2C7D-C20F-4C61-81C0-6514F64EF272	2.5
Total				16.2		7.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios T-20-19 y T-21-19 el primero de fecha 20 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 208.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato por la construcción de la Comandancia de Policía y bodega en Palacio Municipal, expediente técnico de la obra, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, acta de entrega física de las obras y finiquito, bitácora de los trabajos realizados, reporte fotográfico firmados por el área responsable ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00207	14/03/2018	208.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 6, 25, 52, 60, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación original del gasto; se detectó un pago por 450.0 miles de pesos en el mes de junio de 2018, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entregable del programa Atlas de Riesgo, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00463	08/06/2018	450.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 511.7 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada adjudico de manera directa al proveedor [REDACTED] cuando por el monto del rubro debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago; presentó órdenes de compra, pago y de recepción de entrega de material y/o servicio sin firmas de quien autoriza y entrega o solicita y por tanto no convalidan la operación; no presentó evidencia de haberse recibido los bienes y/o servicios; no se acredita que el proveedor sea representante legal o apoderado de las personas que presentan un "show cómico" y de la "orquesta" (observación 17.17), los cuales se desconoce su nombre artístico ni Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00545	25/07/2018	20.9
17.2	C00545	25/07/2018	20.9
17.3	C00545	25/07/2018	68.9
17.4	C00545	25/07/2018	10.9
17.5	C00549	27/07/2018	6.7
17.6	C00549	27/07/2018	10.3
17.7	C00549	27/07/2018	39.8
17.8	C00549	27/07/2018	40.7
17.9	C00549	27/07/2018	8.1
17.10	C00634	21/08/2018	65.5
17.11	C00634	21/08/2018	9.3
17.12	C00634	21/08/2018	23.2
17.13	C00634	21/08/2018	17.4
17.14	C00634	21/08/2018	46.4
17.15	C00634	21/08/2018	48.7
17.16	C00634	21/08/2018	13.9
17.17	C00634	21/08/2018	23.2
17.18	C00634	21/08/2018	20.9

17.19 C00634 21/08/2018 15.9

Total 511.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo I, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 477.6 miles de pesos en los meses de febrero a agosto de 2018, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada adjudicó de manera directa al proveedor [REDACTED], cuando por el monto del rubro debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores; no acreditó haber solicitado al proveedor el servicio mediante solicitud, pedido o contrato en que se establezcan el objeto, concepto y forma de pago, no aportó evidencia documental de haberse recibido los bienes, presentó bitácora sin fecha, presentó órdenes de compra, pago y recepción de entrega de material y/o servicio sin firma de quien autoriza y entrega por lo que no se convalidó la operación, Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio ni aportó documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00071	10/02/2018	25.0
18.2	C00095	16/02/2018	15.0
18.3	C00150	06/03/2018	29.0
18.4	C00195	27/03/2018	34.0
18.5	C00196	27/03/2018	1.3
18.6	C00239	06/04/2018	45.2
18.7	C00267	20/04/2018	37.0
18.8	C00332	07/05/2018	25.0
18.9	C00338	07/05/2018	41.9
18.10	C00419	07/06/2018	50.0
18.11	C00451	29/06/2018	20.0
18.12	C00509	06/07/2018	40.4
18.13	C00516	06/07/2018	17.7
18.14	C00506	09/07/2018	21.0
18.15	C00585	02/08/2018	30.0
18.16	C00619	20/08/2018	10.0
17.17	C00628	25/08/2018	20.0
17.18	C00625	26/08/2018	15.0
Total			477.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo I, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Transferencia de Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria [REDACTED] del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FORTAMUN-DF) por 138.8 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

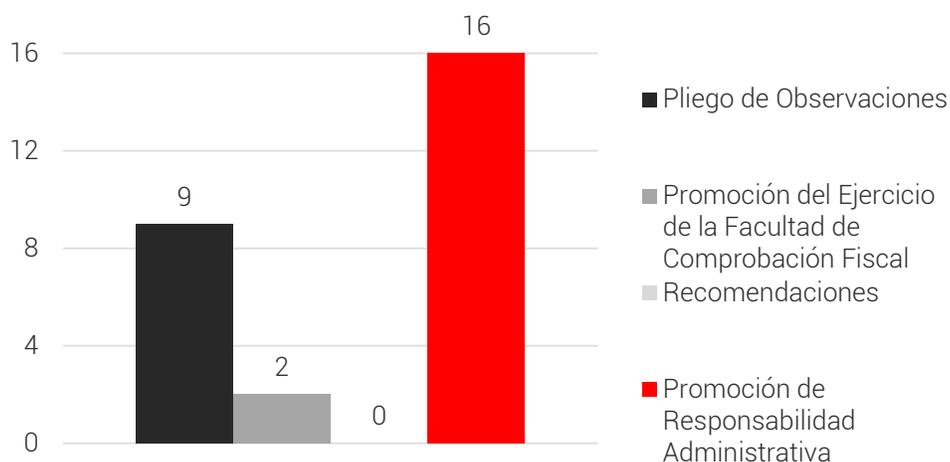
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio T-20-19 de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio T-20-19 de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio T-20-19 de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio T-20-19 de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios T-20-19 y T-21-19 el primero de fecha 20 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios T-20-19 y T-21-19 el primero de fecha 20 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios T-20-19 y T-21-19 el primero de fecha 20 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios T-20-19 y T-21-19 el primero de fecha 20 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios T-20-19 y T-21-19 el primero de fecha 20 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio T-20-19 de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios T-20-19 y T-21-19 el primero de fecha 20 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,410.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

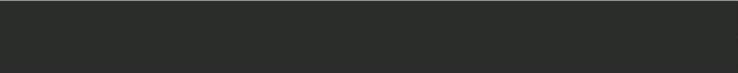
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Su descomposición etimológica, según el Diccionario Maya Cordemex. sería Ma, negación, no, Ya, contracción de Ya'ab, que significa muchos y -pan, que quiere decir bandera y que proviene del náhuatl. Es decir: la bandera del lugar para algunos (para no muchos)

Localización

El municipio de Mayapán es territorio de la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 26' y 20° 31' de latitud norte y los meridianos 89° 09' y 89° 15' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekit, al sur con Teabo, al este con Cantamayec y al oeste con Chumayel.

Extensión

El municipio de Mayapán ocupa una superficie de 103.47 Km².

Población

Según la Encuesta Intercensal 2015, el municipio de Mayapán cuenta con 3,700 habitantes.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

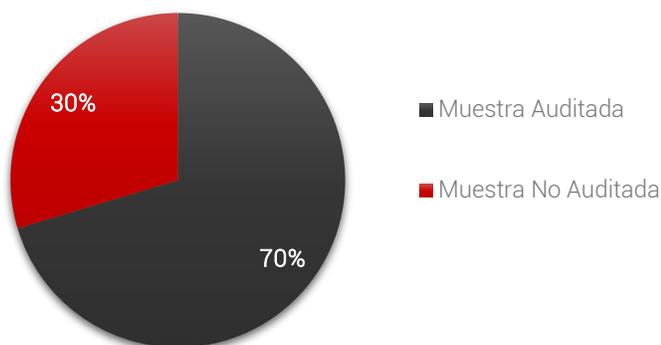
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	24,836.8 miles de pesos
Población objetivo	14,837.8 miles de pesos
Muestra auditada	10,319.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucan Pech
Omar Efraín Pacheco Martínez
Juan Antonio Aban Bote
Edwin Giovanni Maas Pérez
Jannet Guadalupe Soberanis Soberanis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 40 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 15 fueron solventadas parcialmente y 23 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la Entidad Fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 568/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	32.3	0.0	-32.3
3.2	Derechos	101.7	0.0	-101.7
3.3	Productos	4.2	0.0	-4.2
3.4	Aprovechamientos	10.3	0.0	-10.3
3.5	Participaciones	11,265.8	12,177.3	911.6

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.6	Aportaciones	9,279.3	10,932.3	1,653.0
3.7	Convenios	15,000.0	1,344.0	-13,656.0
Total		35,693.6	24,453.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mayapán, Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectó diferencias; no proporcionó el Acta de Cabildo del presupuesto de egresos del ejercicio 2018, así como la autorizan de las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificados, según Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importe pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	4,582.4	4,659.8	-77.4
4.2	2000	Materiales y Suministro	3,276.9	3,958.9	-682.0
4.3	3000	Servicios Generales	3,408.7	3,879.5	-470.8

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificados, según Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importe pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,051.5	2,584.0	-532.4
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	5.0	47.1	-42.1
4.6	6000	Inversión Publica	22,369.0	8,752.7	13,616.2
Total			35,693.6	23,882.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos.

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por 668.7 miles de pesos, el H. Ayuntamiento de Mayapán no proporcionó evidencia de las gestiones

realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Período Trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones) (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	Enero-Marzo	3,370.3	3,027.7	342.6
5.2	Abril-Junio	3,316.2	2,990.1	326.1
5.3	Julio-Septiembre	3,376.0	3,376.0	0.0
5.4	Octubre-Diciembre	2,783.5	2,783.5	0.0
Total		12,846.0	12,177.3	668.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 279.7 miles de pesos en los meses de enero a marzo de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente, Energía eléctrica G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporciono comprobante CFDI vigente para el ejercicio de 2018, Acta de Cabildo autorizando el pago de otro ejercicio fiscal, código presupuestal del registro como "ADEFAS" para éste año, parque vehicular ni bitácoras en que se establezca los vehículos a los que se les suministro el combustible y el kilometraje recorrido (kilometraje inicial-



kilometraje final) y tampoco presento documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00009	05/01/2018	12.5
			12.5
			10.0
			12.5
6.2	C00015	10/01/2018	9.4
			16.0
6.3	C00040	09/02/2018	39.4
			12.6
			9.9
			23.5
6.4	C00038	09/02/2018	11.4
			65.8
6.5	C00072	07/03/2018	23.9
			20.3
Total			279.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 924.9 miles de pesos del proveedor [REDACTED] en los meses de enero a agosto y octubre de 2018, por los conceptos señalados en la tabla; se realizó

consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17-H fracción X del Código Fiscal de la Federación; adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó contrato, evidencia documental de los bienes o servicios recibidos (entregables), control de entradas y salidas del almacén, bitácora uso del material eléctrico, planos, croquis o ubicación de los lugares donde se emplearon los materiales de construcción, bitácora de los trabajos realizados, parque vehicular, bitácora de mantenimiento vehicular, la lista de beneficiarios e identificación oficial con fotografía de las personas que recibieron el pescado, ser el proveedor representante o apoderado legal de las agrupaciones "██████████", "██████████", "██████████" y "██████████", para comprometerse en su nombre, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las observaciones de la 7.1 a la 7.2 no proporcionó comprobante CFDI vigente para el ejercicio de 2018, Acta de Cabildo autorizando el pago de comprobantes de otro ejercicio fiscal, código presupuestal del registro como "ADEFAS" para este año; 7.3 se realizaron pagos duplicados por 20.3 miles de pesos, no presento aclaración del destino final del gasto; 7.4 la representación impresa del comprobante Fiscal (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada, no proporcionó comprobante fiscal (CFDI) vigente para el ejercicio de 2018; 7.20 no proporcionó un comprobante fiscal (CFDI) por 11.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1		06/02/2018	28.8
	C00033		1.0
			1.5
7.2			1.5
	C00075	08/03/2018	54.0
7.3	C00014	10/01/2018	6.0
	D00053	31/08/2018	
	C00014	10/01/2018	1.2
	D00053	31/08/2018	
	C00014	10/01/2018	0.9
	D00053	31/08/2018	
	C00014	10/01/2018	12.1
	D00053	31/08/2018	
	C00014	10/01/2018	0.1
	D00053	31/08/2018	
7.4	C00170	28/05/2018	3.9
7.5	C00037	09/02/2018	7.8
			0.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			3.1
			28.5
7.6	C00076	08/03/2018	35.6
			11.9
			4.2
			1.8
7.7	C00109	03/04/2018	19.0
7.8	C00113	03/04/2018	25.0
7.9	C00112	03/04/2018	16.4
			9.5
7.1	C00170	28/05/2018	27.0
7.11	C00156	09/05/2018	23.4
7.12	C00158	09/05/2018	16.7
7.13	C00159	09/05/2018	25.0
7.14	C00163	11/05/2018	45.0
7.15	C00164	11/05/2018	30.0
7.16	C00166	16/05/2018	45.0
7.17	C00167	16/05/2018	15.0
7.18	C00169	28/05/2018	32.9
7.19	C00173	30/05/2018	24.4
7.2	C00179	31/05/2018	3.0
			11.0
7.21	C00198	07/06/2018	17.1
			23.4
			12.1
7.22	C00245	10/07/2018	12.1
			19.4
			4.7
7.23	D00042	25/07/2018	27.4
7.24	C00285	15/08/2018	50.6
7.25	C00306	24/08/2018	27.8
			23.2
			13.0
7.26	E00037	28/08/2018	12.9
			2.3
			32.2
			24.6
			8.7
7.27	C00347	12/10/2018	28.5
			12.0
Total			924.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17-H fracciones VI y X, 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 37 párrafos segundo y tercero, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción XV de la

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 38.9 miles de pesos en los meses de julio y noviembre de 2018, por concepto de Otros productos químicos G. Corriente, que las representaciones impresas de los comprobantes Fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante CFDI vigente para el ejercicio de 2018, contrato con el proveedor del servicio de asesoría que justifique el destino final del gasto ni evidencia de haber recibido los bienes o servicios, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00243	05/07/2018	7.6
8.2	D00069	01/11/2018	31.3
Total			38.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17-H fracción VI y 29 del Código Fiscal de la Federación; 123, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 89.7 miles de pesos en el mes de julio de 2018, al proveedor [REDACTED] por concepto de Productos químicos básicos G. Corriente; se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación. La entidad fiscalizada no justificó tener la capacidad administrativa y técnica para realizar obra pública por administración directa, tampoco entregó el contrato, evidencia documental de los bienes recibidos (entregables), planos, croquis o ubicación de los lugares en que se aplicó la emulsión, bitácora del suministros del material, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00254	16/07/2018	89.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 162, 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 20, 21, 23, 25 y 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 49.3 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de Material eléctrico y electrónico G. Corriente, se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00318	19/09/2018	22.5
10.2	C00319	19/09/2018	26.8
Total			49.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17-H fracción X y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 60.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente, se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; adicionalmente la entidad fiscalizada no proporciono contrato de prestación de servicios, reporte documental del evento, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00410	13/12/2018	35.0
11.2	C00412	13/12/2018	25.0
Total			60.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17-H fracción X y 29 del Código Fiscal de la Federación; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarias, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por un importe de 38.3 miles de pesos en los meses de abril y agosto de 2018, por conceptos que se señalan en la tabla, se realizó consulta a la página

del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó parque vehicular, bitácora de mantenimiento, en la observación 12.1 orden de compra, solicitud y constancia de recepción de los bienes, que justifique el destino final del gasto; ni proporcionó documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00139	30/04/2018	[REDACTED], Folio Pago: 74 (Pago De Refacciones Y Montaje De Llantas. [REDACTED], Folio Pago: 74)	18.4
12.2	E00029	02/08/2018	Fact 3477 [REDACTED] (Pago De Servicio Internet, Refacciones De Vehiculo Y Mantenimiento)	20.0
Total				38.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17-H fracción X y 29 del Código Fiscal de la Federación; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron diferencias entre lo registrado en póliza y lo pagado con comprobante fiscal por 48.8 miles de pesos en el mes de mayo de 2018, por los conceptos que se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante fiscal (CFDI) vigente para el

año de 2018 o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe Póliza	Importe del comprobante	Diferencia (miles de pesos)
13.1	C00168	28/05/2018	Folio Pago: 96 (Pago De [REDACTED], Folio Pago: 96)	58.8	10.0	48.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17- H fracción VI y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarias, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 121.2 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente; la entidad fiscalizada no acreditó ser el proveedor representante o apoderado de las agrupaciones "[REDACTED]" "[REDACTED]" "[REDACTED]" para comprometerse en su nombre; no presenta acta cabildo donde autorice la contratación de los servicios que justifique el destino final de gasto. Adicionalmente en la observación 14.1 presento un contrato que solo se encuentra suscrito por el presidente municipal y el proveedor "[REDACTED]", representado por el C. [REDACTED], quien no acredita la personalidad jurídica con que comparece ni la de su representante, tampoco establece la forma de pago; en la observación 14.2 presento un contrato que solo se encuentra suscrito por el presidente municipal y el proveedor "[REDACTED]", representado por [REDACTED], quien no acredita la personalidad jurídica con que comparece ni la de

su representante tampoco establece la forma de pago. Constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00317	13/09/2018	69.6
14.2	C00320	19/09/2018	51.6
Total			121.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarias, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 84.9 miles de pesos en los meses de marzo y de junio a agosto de 2018, por concepto de Lubricantes y aditivos G. Corriente (SIC), Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente (SIC), Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los bienes o servicios obtenidos (entregables), parque vehicular, la bitácora en que se establezca con certeza a que vehículos se les dio el mantenimiento o el servicio debidamente firmados por el responsable del área, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00067	06/03/2018	14.6
15.2	C00196	05/06/2018	15.0
15.3	C00211	16/06/2018	15.0
15.4	C00271	28/07/2018	15.4
15.5	E00028	01/08/2018	14.8
15.6	E00033	22/08/2018	10.0
Total			84.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarias, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 160.2 miles de pesos en el mes de julio de 2018, por concepto de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente, a proveedores que se encuentran contemplados en el listado de contribuyentes de los que se presume no fueron localizados que publica la SHCP en la liga, http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69.html; adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó contrato, evidencia documental de los servicios obtenidos (entregables), planos, croquis o ubicación de los lugares donde se utilizó la maquinaria, bitácora de los servicios realizados que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00249	13/07/2018	160.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

En incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 437.5 miles de pesos en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2018, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados G. Corriente, Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente, Gastos de orden social y cultural G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de los servicios recibidos (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que acredite la capacidad técnica y legal para prestar el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00004	04/01/2018	11.0
17.2	C00031	02/02/2018	11.0
17.3	C00064	05/03/2018	11.0
17.4	C00115	04/04/2018	11.0
17.5	C00151	07/05/2018	11.0
17.6	C00193	04/06/2018	11.0
17.7	C00236	03/07/2018	11.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.8	C00282	10/08/2018	11.0
17.9	C00308	24/08/2018	40.0
17.1	C00335	04/10/2018	12.0
17.11	C00376	07/11/2018	12.0
17.12	C00402	03/12/2018	12.0
17.13	C00418	20/12/2018	24.0
17.14	C00199	07/06/2018	17.5
17.15	C00307	24/08/2018	18.6
17.16	C00351	18/10/2018	69.6
17.17	C00399	09/11/2018	42.9
17.18	C00400	09/11/2018	69.6
17.19	C00409	10/12/2018	31.3
Total			437.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los tres primeros de fecha 28 de octubre de 2019 y el cuarto de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 69.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 367.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 96.3 miles de pesos en el mes de agosto de 2018 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato, evidencia documental de los bienes y servicios obtenidos

(entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00309	27/08/2018	Pago de servicio de renta de equipo de audio, monitor de audio, micrófonos inalámbricos, pantalla, cámara de grabación para el 3er. Informe de Gobierno Municipal.	40.6
18.2	C00310	27/08/2018	Pago de servicio de refrigerio y renta de 1,000 sillas.	55.7
Total				96.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 170.8 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2018, por concepto Gastos de orden social y cultural G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato, evidencia documental de los bienes y servicios recibidos (entregables), reporte documental, constancia de situación fiscal que acredite los datos de



identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00316	13/09/2018	35.4
19.2	C00321	19/09/2018	35.4
19.3	C00416	18/12/2018	67.8
			32.2
Total			170.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 54.2 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por concepto Energía eléctrica G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria. Adicionalmente el cheque se expidió a nombre [REDACTED] y no al del proveedor existiendo una variación de tres meses entre la fecha del cheque (05/01/18) y comprobante de pago (11/04/18).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00007	05/01/2018	54.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pagó por 28.1 miles de pesos en el mes de abril de 2018, por concepto de Multas G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó formato único de pago de la multa o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	E00011	13/04/2018	28.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 955.9 miles de pesos en los meses de marzo a agosto de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla vehicular, bitácora de consumo de combustible en que se establezca a que vehículo se les cargo el combustible y el kilometraje recorrido (kilometraje inicial-kilometraje final), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00069	06/03/2018	13.3
			20.8
			13.3
22.2	C00073	07/03/2018	37.8
			16.7
22.3	C00079	12/03/2018	13.6
			12.9
			13.4
			13.4
22.4	C00086	16/03/2018	21.0
			13.6
			13.9
22.5	C00120	10/04/2018	13.7
			13.8
			13.8
			6.0
			13.8
22.6	C00122	11/04/2018	37.6
22.7	C00128	16/04/2018	13.8
			11.2
22.8	C00155	08/05/2018	31.6
22.9	C00157	09/05/2018	16.4
			14.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			11.5
22.1	C00177	30/05/2018	13.0
22.11	E00018	28/05/2018	11.2
22.12	C00195	05/06/2018	12.3
22.13	C00200	07/06/2018	15.4
			5.3
			7.0
22.14	C00202	09/06/2018	14.1
22.15	C00209	16/06/2018	12.3
			6.7
22.16	C00215	25/06/2018	12.5
			13.3
			13.8
22.17	C00217	26/06/2018	39.4
			39.6
22.18	C00240	04/07/2018	7.6
			12.4
22.19	C00241	04/07/2018	7.4
			12.4
			12.6
			12.6
22.2	C00247	11/07/2018	12.4
			11.6
			11.6
22.21	C00250	13/07/2018	66.2
22.22	C00256	17/07/2018	14.3
22.23	C00258	19/07/2018	14.0
			8.7
22.24	C00269	24/07/2018	10.4
22.25	C00278	01/08/2018	13.6
			12.2
			13.8
			11.7
22.26	C00286	15/08/2018	12.0
22.27	E00030	15/08/2018	8.5
			7.3
			1.7
22.28	E00034	24/08/2018	14.0
			2.9
22.29	E00036	27/08/2018	13.7
Total			955.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarias, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos anticipados al proveedor [REDACTED] por 45.0 miles de pesos en el mes de noviembre y diciembre de 2018, que se encuentra contemplado en el listado de contribuyentes de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dichos comprobantes que publica la SHCP en la liga,, http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de cabildo autorizando los pagos anticipados, cuenta presupuestal por el pago anticipado, adicionalmente se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia de los bienes recibidos (entregables), control de entradas y salida de almacén, bitácora de uso de material, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente el comprobante fiscal (CDFI) corresponde al ejercicio fiscal 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	E00050	15/11/2018	15.0
23.2	E00063	13/12/2018	30.0
Total			45.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17-H fracción X, 29 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo

primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 24

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 467.3 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente, por la compra de medicamentos; la entidad fiscalizada adjudico de manera directa la adquisición de los medicamentos

cuando por el monto debió ser por invitación a cuando menos 3 personas o haberlo efectuado por excepción, de lo cual no hay evidencia ni justificación al respecto, no proporciono contrato en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, autorización, permiso y capacidad legal del proveedor para vender medicamentos en términos de la Ley General de Salud, tampoco acreditó tener control de entradas y salidas de medicamentos, manejo de los medicamentos controlados, constancia de recibido de los medicamentos y proceso para otorgarlos a los beneficiarios, que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00013	09/01/2018	14.9
27.2	C00019	24/01/2018	16.9
27.3	C00028	02/02/2018	6.2
			8.2
27.4	C00036	07/02/2018	21.9
27.5	C00046	23/02/2018	20.1
27.6	C00074	07/03/2018	25.3
27.7	C00080	12/03/2018	11.4
27.8	C00089	23/03/2018	10.7
27.9	C00092	27/03/2018	22.5
27.10	C00119	05/04/2018	27.3
27.11	C00134	20/04/2018	18.4
27.12	C00165	14/05/2018	23.4
27.13	C00172	29/05/2018	22.9
27.14	C00205	12/06/2018	33.4
27.15	C00218	27/06/2018	37.5
27.16	C00246	10/07/2018	25.6
27.17	C00280	03/08/2018	17.8
27.18	E00027	26/07/2018	40.9
27.19	E00031	17/08/2018	31.0
27.20	E00038	28/08/2018	31.0
Total			467.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 204, 225, 226, 227 BIS de la Ley General de Salud; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 28.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 46.2 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Observación número	Cuenta contable	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	1112-02-020	31/12/2018	46.1
28.2	1112-02-016	31/12/2018	0.1
Total			46.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos de otras cuentas bancarias, depósitos efectivos por 176.2 miles de pesos; al FORTAMUN-DF, por lo que no fue una cuenta bancaria específica.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
29.1	I00042	10/04/2018	Depósito De Gastos Por Comprobar (Reembolso De Gastos Por Comprobar)	2.8
29.2	I00043	10/04/2018	Depósito De Gastos Por Comprobar (Reembolso De Gastos Por Comprobar)	4.0
29.3	I00052	28/05/2018	Depósito De Reembolso De Gastos Por Comprobar (Deposito De Reembolso De Gastos Por Comprobar)	40.6
29.4	I00053	28/05/2018	Depósito De Reembolso De Gastos Por Comprobar (Deposito De Reembolso De Gastos Por Comprobar)	0.0
29.5	I00084	10/08/2018	Depósito De Reembolso De Gastos Por Comprobar (Deposito De Reembolso De Gastos Por Comprobar)	12.4
29.6	I00103	05/09/2018	Traspaso A SalDOS De Administración Anterior (Traspaso A SalDOS De Administración Anterior)	0.1
29.7	I00104	21/09/2018	Cancelación De Gastos Por Comprobar Cfe. (Cancelación De Gastos Por Comprobar Cfe.)	71.3
29.8	E00058	04/12/2018	Traspaso De Participaciones (Traspaso A Fortalecimiento)	25.0
29.9	E00059	04/12/2018	Traspaso De Participaciones (Traspaso A Fortalecimiento)	10.0
29.10	E00062	10/12/2018	Traspaso De Participaciones (Traspaso A Fortalecimiento)	10.0
			Total	176.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FORTAMUN-DF 2018, a otras cuentas bancarias y/o cuentas de fondo fijo a nombre del municipio, en la que se administraron otras fuentes de financiamiento por 58.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto de póliza	Importe (miles de pesos)
30.1	E00053	29/11/2018	TRASPASO A	25.0
30.2	E00054	29/11/2018	PARTICIPACIONES (TRASPASO A	10.0
30.3	E00068	28/12/2018	PARTICIPACIONES)	23.0
Total				58.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 68, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 27.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante CFDI vigente para el ejercicio de 2018, Acta de Cabildo autorizando el pago de otro ejercicio fiscal, código presupuestal del registro como "ADEFAS" para éste año, parque vehicular,

bitácoras de combustible y tampoco presento documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C00058	10/02/2018	13.8
			13.2
Total			27.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 22.9 miles de pesos en el mes de mayo de 2018, por concepto de Material eléctrico y electrónico G. (SIC); se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los bienes recibidos (entregables), control de almacén de entradas y salidas, reporte de mantenimiento donde se instaló, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C00187	02/05/2018	22.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17-H fracción X y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 103.7 miles de pesos en los meses de abril, junio y julio de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17H fracción X del Código Fiscal de la Federación; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los bienes recibidos (entregables), control de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de los bienes y material adquiridos, lista de beneficiarios firmada y con copia de sus identificaciones del cuerpo policiaco que recibió los uniformes y equipo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
33.1	C00146	09/04/2018	Compra de 60 focos ahorradores, 60 focos ahorradores 65w, 3 cables #12, 3 cables #12, 20 soquetes de loza, 17 portalámparas, 20 cintas eléctricas, 12 balastos eléctricos, 9 balastos aditivo metálico, 12 lámparas vapor de sodio.	44.1
33.2	C00227	05/06/2018	Compra de 24 playeras negras cuello red. Estampado, 24 gorras bordado policía, 10 lámparas recargables de mano LED.	7.4
33.3	C00265	10/07/2018	Compra de 3 botas tact tritón negro para policía, 4 esposas Rothco, 3 gas lacrimógeno, 3 lámparas de mano LED.	7.1
			Compra de 24 Focos ahorradores de 65w espiral Luz de día, 24 foco ahorradores de 65w, 24 fotoceldas, 2 cintas eléctricas temflex.	11.9
			Compra de 21 focos ahorradores 65w espiral, 17 foco ahorradores 65w, 12 cintas eléctricas, 1 rollo cordón pot-12, 2 cable TH 14, 2 sujetador plano, 16 lámparas LED, 15 abrazaderas, 1 taquete, 12 lámparas de 220, 12 lámparas espiral 110w, 1 lámpara vapor de sodio.	33.2
Total				103.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17-H fracción X y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 359.9 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, junio y diciembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla vehicular, bitácora de consumo de combustible, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
34.1	C00101	02/03/2018	13.2
			13.1
			11.1
			12.9
			10.0
34.2	C00143	04/04/2018	22.9
34.3	C00185	08/05/2018	67.7
34.4	C00226	01/06/2018	15.4
			15.3
34.5	C00426	06/12/2018	76.0
34.6	C00429	18/12/2018	35.0
			11.8
Total			359.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino y ejercicio de los recursos

Observación número 36.

Con la revisión de los auxiliares, pólizas de registro y estados de cuentas bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada no destino como mínimo el 20 % de los recursos de FORTAMUN-DF a seguridad pública.

Obs número	Resumen Objetivos del Recurso FORTAMUNDF	Monto (miles de pesos)	% Destinado
36.1	Obligaciones Financieras		
36.2	Pago de Derechos		
36.3	Aprovechamientos por Concepto de Agua		
36.4	Aprovechamientos por Descargas de Aguas Residuales		
36.5	Aprovechamientos a la modernización de los Sistemas de Recaudaciones Locales		
36.6	Mantenimientos de Infraestructura		
36.7	Seguridad Pública	264.7	11.00%
36.8	Otros Conceptos	2,142.6	89.00%
Total		2,407.3	100.00%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción IX, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 37.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 38.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 39.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad pública

Observación número 40.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

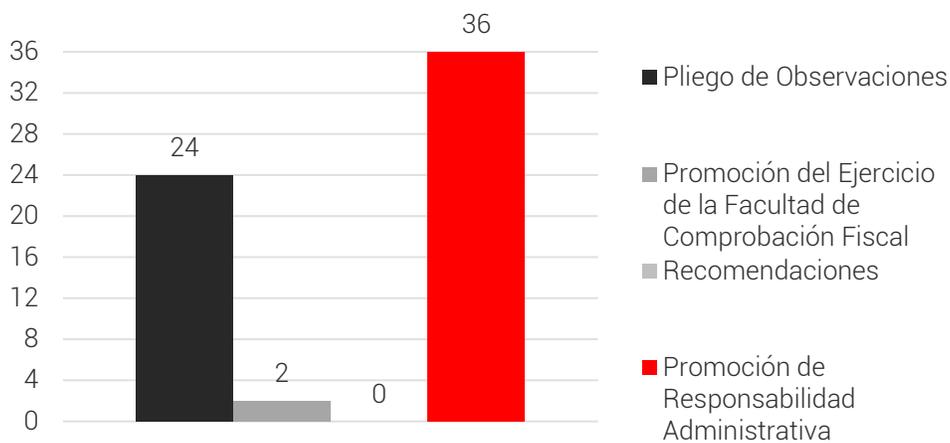
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los tres primeros de fecha 28 de octubre de 2019 y el cuarto de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 69.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 367.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada



Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
31	noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
35	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
37	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
38	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
39	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
40	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,671.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 24.2 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponde a la falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera y 12.1 miles de pesos por la falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

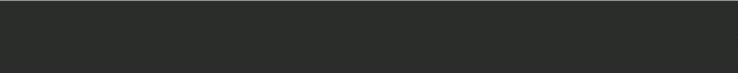
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Mocochoá significa literalmente en lengua maya, reflejo del nudo en el agua, por derivarse de las voces Moc, nudo; och, sombra y a, agua. Una interpretación más libre establecería el significado de Agua del agujero.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 05' y 21° 10' de latitud norte y los meridianos 89° 27' y 89° 30' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Ixil, al sur con Conkal y Yaxkukul, al este con Baca, al oeste con Chicxulub Pueblo y Conkal.

Extensión

El municipio de Mocochoá ocupa una superficie de 57.48 Km².

Población

Según la Encuesta Intercensal 2015, el municipio de Mocochoá cuenta con 3,218 habitantes.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

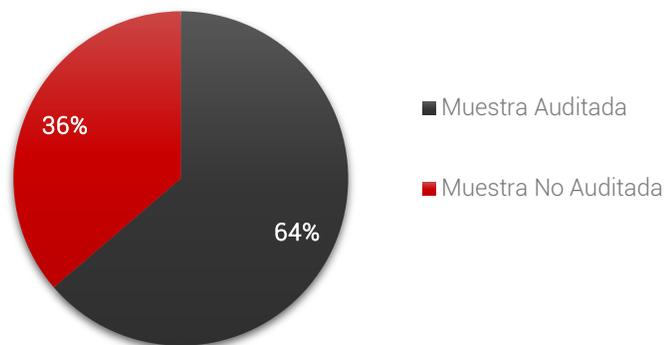
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	22,329.7 miles de pesos
Población objetivo	13,633.7 miles de pesos
Muestra auditada	8,686.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Jorge Eduardo López Gómez
Ángel de Jesús Marfil Martín
Oswaldo José Peraza Duarte
Javier Misael Molina May

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el

análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 No constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los

beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 No difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 No publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 No publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	270.3	624.5	354.2
3.2	Derechos	444.4	496.2	51.8
3.3	Productos	414.9	0.0	-414.9
3.4	Aprovechamientos	52.2	0.0	-52.2
3.5	Activo no Circulante	0.0	17.3	17.3

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.6	Participaciones	11,093.4	10,514.8	-578.6
3.7	Aportaciones	3,000.3	3,519.9	519.6
3.8	Ingresos Extraordinarios (Convenios)	0.0	7,157.0	7,157.0
Total		15,275.5	22,329.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mocochoá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó el Acta de Cabildo donde autorizan sus modificaciones.

Obs número	Capítulo	Concepto	Importe Presupuesto Modificado según EAEP (miles de pesos)	Importe Presupuesto Pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	6,076.5	4,429.9	1,646.6
4.2	2000	Materiales y Suministro	4,980.9	3,384.0	1,596.9
4.3	3000	Servicios Generales	2,978.7	3,632.6	-653.9
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,224.0	2,932.6	-708.6
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	177.0	0.0	177.0
4.6	6000	Inversión Publica	1,538.4	8,506.2	-6,967.9
Total			17,975.5	22,885.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 155.0 miles de pesos en los meses de julio y diciembre de 2018, por concepto de Materiales diversos de Construcción y material eléctrico; la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales por internet validada mediante el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio 2018, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos pagados no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00424	12/07/2018	100.0
5.2	C00705	01/12/2018	20.0
			12.0
5.3	D00109	01/12/2018	13.0
			10.0
Total			155.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018; 4,160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta; se detectaron pagos por 100.9 miles de pesos en el mes de diciembre del 2018, por concepto de gastos varios como se señala en la tabla, al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental (entregables del bien o servicio según corresponda), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor, para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00709 D00109	01/12/2018	Hojas en blanco, plumas, lápices toners	10.9
6.2	C00613 C00705	09/11/2018 01/12/2018	Carpetas, puntillas, borradores, notas de remisión, conta, tijeras y reglas	5.0
6.3	C00663 D00105	05/12/2018	Electrodomésticos para regalos de navidad	15.0
6.4	C00680	24/12/2018	Adornos navideños, construcción de árbol navideño y luces decorativas	70.0
Total				100.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 711.4 miles de pesos en los meses de enero a septiembre del 2018, por concepto de gastos varios al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de haber recibido los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor, capacidad técnica y económica, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	D00003	05/01/2018	15.0
7.2	D00004	10/01/2018	14.9
7.3	D00008	25/01/2018	5.4
7.4	C00085	01/02/2018	2.2
7.5	C00094	27/02/2018	7.1
7.6	D00012	27/02/2018	14.0
7.7	C00146	09/03/2018	20.6
7.8	C00157	13/03/2018	9.1
7.9	D00015	07/03/2018	17.6
7.10	D00023	22/03/2018	6.0
7.11	D00024	27/03/2018	6.6
7.12	D00030	05/04/2018	24.7
7.13	C00220	09/04/2018	9.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.14	C00229	13/04/2018	4.1
7.15	C00252	02/04/2018	3.2
7.16	C00259	20/04/2018	8.7
7.17	D00031	05/04/2018	20.3
7.18	D00032	26/04/2028	7.1
7.19	D00034	26/04/2018	11.1
7.20	D00035	27/04/2018	6.0
7.21	C00278	07/05/2018	7.0
7.22	D00038	03/05/2018	14.1
7.23	D00039	07/05/2018	18.5
7.24	D00040	01/05/2018	19.3
7.25	D00044	14/05/2018	8.4
7.26	D00047	16/05/2018	24.0
7.27	C00343	01/06/2018	6.0
7.28	C00367	12/06/2018	7.5
7.29			20.7
7.30	C00339	01/06/2018	14.9
7.31	D00053	01/06/2018	6.9
7.32	D00054	27/06/2018	9.8
7.33	D00055	01/06/2018	17.5
7.34	D00056	28/06/2018	21.5
7.35	C00381	03/07/2018	26.1
7.36	C00386	05/07/2018	9.7
7.37	C00393	11/07/2018	19.6
7.38	C00400	12/07/2018	16.4
7.39	C00404	16/07/2018	10.5
7.40	C00414	01/07/2018	13.1
7.41	C00426	01/07/2018	11.8
7.42	D00057	05/07/2018	28.4
7.43	C00497	01/08/2018	37.2
7.44	D00065	01/08/2018	26.5
7.45	D00069	10/08/2018	5.1
7.46	D00076	28/08/2018	39.9
7.47	D00072	06/08/2018	13.1
7.48	D00075	23/08/2018	7.9
7.49	D00079	01/09/2018	10.4
7.50	D00084	14/09/2018	12.0
Total			711.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro, se detectaron pagos por 397.2 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, julio, agosto y octubre de 2018, por concepto de pago de combustible; la entidad fiscalizada no proporcionó las bitácoras del consumo del combustible que registre a que vehículo se le cargó el combustible y el kilometraje recorrido, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00066	07/02/2018	40.0
8.2	C00325	03/05/2018	60.0
			40.9
8.3	C00417	05/07/2018	51.5
			50.0
8.4	C00452	07/08/2018	16.4
8.5	C00458	14/08/2018	10.0
8.6	C00469	03/08/2018	40.6
			50.0
8.7	C00591	05/10/2018	37.8
Total			397.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la

revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro, se detectaron pagos por 84.3 miles de pesos en los meses de mayo y de octubre a diciembre de 2018 por concepto de pago de medicamentos, registrados en la cuenta contable 2531 Medicinas y Productos Farmacéuticos y 4411 por apoyos en medicamentos; la entidad fiscalizada no proporcionó permiso y capacidad legal del proveedor para vender medicamentos en términos de la Ley General de Salud, tampoco acreditó tener control de entradas y salidas de medicamentos controlados, ni constancia de recepción de los medicamentos, ni lista de beneficiarios que las recibieron, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00288	10/05/2018	3.8
			12.5
9.2	C00572	29/10/2018	24.2
			1.7
9.3	C00622	17/11/2018	27.9
9.4	C00646	05/12/2018	14.3
Total			84.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 204, 225, 226 y 227 BIS de la Ley General de Salud; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro, se detectó pago por 30.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2018 por concepto de pago de contratación de grupo musical para amenizar un baile de carnaval el lunes 12 de febrero de 2018 en los corredores del palacio municipal; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	D00011	01/02/2018	30.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios; se detectaron pagos por 143.3 miles de pesos en los meses de enero y junio de 2018, por los conceptos que se detallan en la tabla; el importe de las comprobaciones por 108.0 miles de pesos anexas a las pólizas contables no corresponde a lo registrado; la entidad fiscalizada no aclaró la diferencia entre el importe pagado y lo comprobado por 35.4 miles de pesos, que justifique el destino final del gasto

o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del gasto (SIC)	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia no comprobada (miles de pesos)
11.1	C00027	15/01/2018	Nómina Quincenal del 01 Al 15 De Enero 2018 Ch-1350. Gp Folio: 7	80.5	68.0	12.5
11.2	C00340	05/06/2018	Apoyo económico para personas de escasos recursos. Gp Folio: 104	62.9	40.0	22.9
Total				143.3	108.0	35.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 29 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la revisión del listado de litigios y demandas laborales proporcionadas por la entidad fiscalizada; se detectó, que no contiene la valuación de los litigios y demandas, y en la contabilidad no registra la provisión del monto de las obligaciones al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 39, 42, 43, 45 y 61 fracción I inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; regla C del acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios; se detectó que no registro y detectó en contabilidad, las cuotas y retenciones al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para

los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas en efectivo por 2,869.5 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo y de agosto a diciembre de 2018; la entidad fiscalizada, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), no realizaron dispersiones bancarias; asimismo, se detectaron diferencias entre el importe pagado y lo comprobado por 85.9 miles de pesos, que justifique el destino final del gasto. (Se adjunta medio electrónico-CD-conteniendo la relación del personal). (ANEXO 1).

Obs número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado con listas de raya (miles de pesos)	Importe comprobado sin recibos firmados ni timbrados (miles de pesos)	Diferencia por comprobar (miles de pesos)
15.1	C00027	15/01/2018	170.6	170.6	170.6	0.0
15.2	C00029	29/01/2018	167.2	167.2	167.2	0.0
15.3	C00158	15/03/2018	169.2	169.2	169.2	0.0
15.4	C00177	27/03/2018	169.2	169.2	169.2	0.0
15.5	C00291	14/05/2018	169.6	169.6	169.6	0.0
15.6	C00313	24/05/2018	169.6	169.6	169.6	0.0
15.7	C00461	14/08/2018	164.2	164.2	164.2	0.0
15.8	C00488	01/08/2018	185.2	185.2	185.2	0.0
15.9	C00514	01/09/2018	177.0	158.9	177.0	18.0
15.10	C00524	28/09/2018	193.2	167.2	193.2	26.0
15.11	C00563	12/10/2018	193.5	176.1	193.5	17.4

Obs número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado con listas de raya (miles de pesos)	Importe comprobado sin recibos firmados ni timbrados (miles de pesos)	Diferencia por comprobar (miles de pesos)
15.12	C00565	22/10/2018	195.0	187.0	195.0	8.0
15.13	C00617	14/11/2018	195.0	193.6	195.0	1.4
15.14	C00632	29/11/2018	172.4	172.4	172.4	0.0
15.15	C00698	14/12/2018	189.4	181.2	189.4	8.2
15.16	C00702	28/12/2018	189.4	182.7	189.4	6.7
Total			2,869.5	2,783.6	2,869.5	85.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2,513.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 356.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 16.

Con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, constancias de participaciones y el Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades

Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos correspondientes a los Ramos General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas a Municipios; se detectó que la entidad fiscalizada aperturó dos cuentas bancarias para el manejo y administración de los recursos.

Obs número	Cuenta Contable	Descripción (SIC)	
16.1	1115-01-0002-05	Cta. [REDACTED]	Fortalecimiento 2018
16.2	1115-01-0002-07	Cta. [REDACTED]	Fondo de Fortalecimiento 2018-2021

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 552.4 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2018 con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), por concepto de pago de combustible; no proporcionó las bitácoras del consumo del combustible que registró a que vehículo se le cargó el combustible y el kilometraje recorrido, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00200	02/03/2018	70.0 46.4
17.2	C00249	05/04/2018	40.4 64.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.3	C00372	05/06/2018	40.7
			60.0
			1.9
			1.6
			1.5
			2.5
17.4	D00084	14/09/2018	2.2
			1.8
			2.6
			2.6
			2.3
			25.7
17.5	C00633	09/11/2018	96.2
17.6	C00689	17/12/2018	90.0
Total			552.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número fecha 7 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 231.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 321.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas en efectivo por 22.9 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018; la entidad fiscalizada, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), no realizaron dispersiones bancarias, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado con listas de raya (miles de pesos)	Importe comprobado sin recibos firmados ni timbrados (miles de pesos)
18.1	C00536	14/09/2018	22.9	22.9	22.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

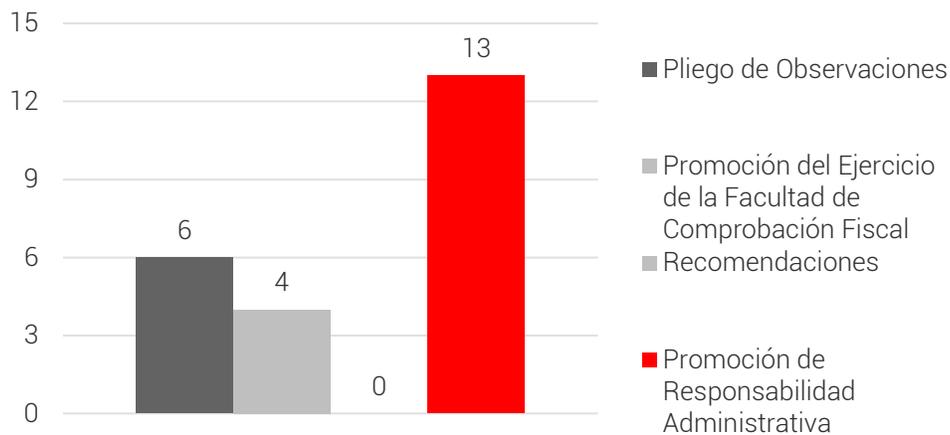
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 9 de octubre	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 9 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventó de manera parcial.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número fecha 7 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 231.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 321.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventó de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 999.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 12.1 miles de pesos correspondientes a la falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

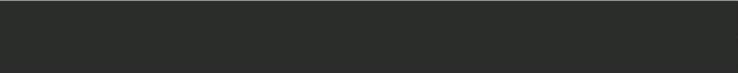
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mocochá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Muna, significa en lengua maya: Lugar de agua suave o tierna, por derivarse de las voces Mun, tierno, suave y Á o Há, agua.

Localización

El municipio se localiza en la región litoral oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20°24' y 20°35' de latitud norte y los meridianos 89°37' y 89°47', de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Abala, al sur con Santa Elena, al este con Tikul y Sacalum, al oeste con Halacho, Opichen y Kopoma y al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Muna ocupa una superficie de 397.81 Km².

Población

El municipio de Muna cuenta con 12,722 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

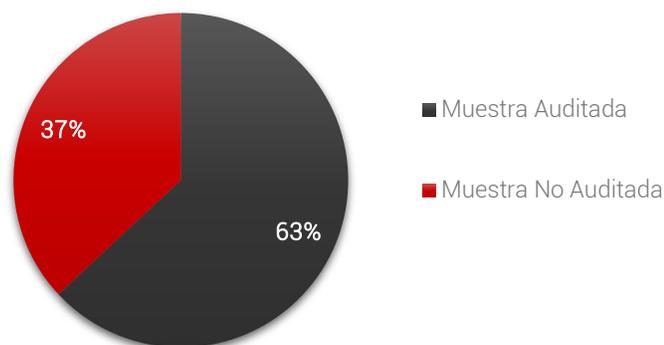
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	43,737.3 miles de pesos
Población objetivo	31,297.4 miles de pesos
Muestra auditada	19,736.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
María Valentina Estrada Rivera
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Mario Alberto Pool Canché
Adela de la Cruz Guzmán

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 48 observaciones, de las cuales 17 fueron solventadas parcialmente y 31 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2018, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto de ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	318.6	152.5	-166.1
3.2	Derechos	1,233.2	333.5	-899.7

Observación número	Concepto de ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.3	Productos	14.4	0.0	-14.4
3.4	Aprovechamientos	93.4	0.9	-92.5
3.5	Contribuciones	1.2	0.0	-1.2
3.6	Participaciones	23,222.9	22,979.9	-243.0
3.7	Aportaciones	20,135.4	20,270.5	135.1
3.8	Convenios	13,000.0	0.0	-13,000.0
Total		58,019.1	43,737.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muna, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importe pagado correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	16,389.3	11,988.5	4,400.8
4.2	2000	Materiales y Suministros	9,153.5	7,127.0	2,026.5

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importe pagado correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.3	3000	Servicios Generales	11,700.2	10,230.6	1,469.7
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	2,865.0	2,587.9	277.1
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	145.0	28.8	116.2
4.6	6000	Inversión Pública	29,684.1	10,827.3	18,856.8
Total			69,937.1	42,790.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos Participaciones 2018 correspondientes a los meses de enero a agosto de 2018 por 15,901.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales

(CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de participaciones 2018:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00006	31/01/201	1,636.3
5.2	I00019	28/02/201	1,873.1
5.3	I00038	31/03/201	2,541.3
5.4	I00057	30/04/201	1,634.8
5.5	I00071	31/05/201	1,990.5
5.6	I00087	30/06/201	2,318.1
5.7	I00112	31/07/201	1,912.6
5.8	I00120	31/08/201	1,994.6
Total			15,901.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 de Código Fiscal de Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 106 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco HSBC para la ministración de los recursos de participaciones de los meses de enero a agosto del 2018.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 1 de enero hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2018 por 228.3 miles de pesos. (Se adjunta en medio magnético CD relación de pólizas).

Observación número	Póliza	Importe (miles de pesos)
7.1	Varias	94.1
7.2	Varias	26.4
7.3	Varias	18.1
7.4	Varias	5.9
7.5	Varias	36.6
7.6	Varias	14.6
7.7	Varias	11.0
7.8	Varias	21.7
Total		228.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por 280.1 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo y agosto de 2018, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, detectando que se encuentran revocados y quedaron sin efectos, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los bienes recibidos pedido o contrato en las observaciones 8.2 no presento resguardo de los bienes, 8.1 el folio fiscal E2E8E3BC-CF8F-A6D4-FEF4-AD210D1CD06B en bitácora proporcionada se mencionan vehículos que no se encuentran dentro del listado de flotilla proporcionada, folio fiscal 486DCC8D-73F2-D70A-32B9-2D013DD91CF2 los bienes registrados en capítulo 5000 no se proporcionaron los resguardos y lo correspondiente a capítulo 2000 lista firmada por los beneficiarios con copia de su identificación oficial y 8.4 no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) por 51.0 miles de pesos; de igual manera no se proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs numero	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00115	26/03/2018	20 Llantas Para Automóvil O Camioneta	49.2
			Uniforme Y Equipo De Seguridad	55.8
8.2	C00147	17/04/2018	Refrigerador Daw Dfr-25201gmv	8.9
8.3	C00167	07/05/2018	Muñecas Frozen, Carritos, Pelotas, Juguetes De Maquina, Jungla Y Metralletas	53.4
			4 Pzas Lonas 4x5 Con Diseño Impreso.	11.8
8.4	E00079	08/08/2018	Material De Limpieza	50.0
			Material De Limpieza	51.0
Total				280.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 H fracción X, 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 334.8 miles de pesos en los meses de enero, mayo y agosto de 2018, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los bienes recibidos (entregables) control de entradas y salidas de almacén bitácora de uso de material, pedido o contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs numero	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00011	12/01/2018	600 Pzas. Pelotas De Plástico, 450 Muñecas, 500 Juegos De Té, 250 Pistolas De Plástico, 600 Cubos Armables, 350 Set De Belleza/Niñas, 450 Juegos De Bolos Y 200 Rompecabezas Y Memoramas.	113.0
9.2	C00173	07/05/2018	150 Pzas Pelotas De Plástico, 250 Pzas Muñecas, 500 Pzas Juegos De Té, 250 Pzas Pistolas De Plástico, 600 Pzas De Cubos, 350 Set De Belleza/Niñas, 450 Juegos	139.9

Obs numero	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			De Bolos, 400 Rompecabezas Y Memoramas Y 2000 Palanganas De Plastico	
9.3	D00075	31/08/2018	Material Eléctrico	81.9
Total				334.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 349.7 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, junio y agosto de 2018, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los servicios recibidos(entregables), control de entradas y salidas de almacén bitácora de uso del material, ser el proveedor, representante o apoderado del cantante [REDACTED] y del grupo musical [REDACTED] para comprometerse en su nombre, contrato que establezca el concepto, objeto condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en



su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00049	08/02/2018	46.4
10.2	C00177	08/05/2018	132.0
10.3	E00052	30/06/2018	122.0
10.4	E00090	15/08/2018	49.3
Total			349.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 147.5 miles de pesos en los meses de febrero, junio y agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, detectando que se encuentran revocados y quedaron sin efectos, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los bienes y servicios recibidos (entregables), ser el proveedor,

representante o apoderado de la Orquesta Jaranera para comprometerse en su nombre, control de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de material, contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios o bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs numero	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00055	12/02/2018	Talento o entretenimiento-Orquesta Jaranera	35.2
11.2	E00055	30/06/2018	Formatos de agua potable, predial y tesorería	60.8
11.3	D00075	31/08/2018	4500 litros de hipoclorito	51.5
Total				147.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 H fracción X, 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 91.2 miles de pesos en los meses de enero y abril de 2018, al proveedor [REDACTED]

[REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los bienes y servicios recibidos (entregables), ser el proveedor, representante o apoderado del grupo musical [REDACTED] para comprometerse en su nombre, contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs numero	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00026	19/01/2018	Renta E Instalación De Equipo De Sonido.	40.1
12.2	C00135	13/04/2018	Grupo Musical [REDACTED]	51.1
Total				91.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por

151.2 miles de pesos en los meses de febrero, abril y junio de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó ser el proveedor, representante o apoderado del grupo musical [REDACTED] y [REDACTED] para comprometerse en su nombre, evidencia documental de los bienes y servicios recibidos (entregables), contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs numero	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00059	14/02/2018	Servicio De Grupo Musical [REDACTED]	50.2
13.2	C00149	18/04/2018	Servicio De Grupo Musical [REDACTED]	45.1
13.3	E00046	12/06/2018	Servicio De Banquete Para 950 Personas Por El Día Del Maestro.	55.9
Total				151.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 46.4 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, detectando que se encuentran revocados y quedaron sin efectos, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los bienes y servicios recibidos, solicitud o contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs numero	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00053	09/02/2018	Renta De Audio Y Sonido Para El Carnaval De Muna 2018.	46.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 H fracción X, 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 384.7 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo y junio de 2018 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó ser el proveedor, representante o apoderado del grupo musical [REDACTED] y [REDACTED] para comprometerse en su nombre, evidencia documental de bienes y servicios recibidos, control de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de material, pedido o contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00056	12/02/2018	Servicio De Grupo Musical [REDACTED]	68.6
15.2	C00146	18/04/2018	Servicio De Evento [REDACTED]	45.1
15.3	C00183	09/05/2018	Material De Pintura Y Otros Materiales	64.7
15.4	E00045	11/06/2018	Material De Pintura Y Otros Materiales	78.6
15.5	E00056	30/06/2018	Material De Pintura Y Otros Materiales	127.6
Total				384.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 132.2 miles de pesos en los meses de febrero y junio de 2018 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, detectando que se encuentran revocados y quedaron sin efectos, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de bienes y servicios recibidos, solicitud o contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs numero	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00054	10/02/2018	Renta De Baño Portátil Del 01 Al 07 De Febrero De 2018.	55.7
16.2	E00047	12/06/2018	Bolígrafos, Invitación Y Reconocimiento Del Día Del Maestro.	76.6
Total				132.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 H fracción X, 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 185.3 miles de pesos en los meses de febrero a mayo de 2018 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los bienes y servicios recibidos solicitud o contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios o bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente en la observaciones 17.1 y 17.3 no proporcionó el permiso de la SEDENA otorgado al proveedor y en la 17.2 solicitud del servicio, constancia de recepción y documentos que avalúen la experiencia del proveedor en la materia.

Obs numero	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00050	08/02/2018	Pirotecnia Y Escenografía Para Carnaval.	41.4
17.2	C00092	07/03/2018	Asesoría En Unidad De Anexo A La Información Municipal.	70.0
17.3	C00131	11/04/2018	Pirotecnia Y Escenografía Para La Fiesta Tradicional De Muna 2018.	38.4
17.4	C00176	08/05/2018	Renta De Estructura Y Edificación De Escenario.	35.5
Total				185.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 37 párrafo tercero, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 2018 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 104.4 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presenta contrato que solo está suscrito por el presidente municipal, el proveedor [REDACTED] y quien lo suscribe en su representación C.P. [REDACTED], no acreditan la personalidad jurídica con que comparece ni la de su representada, tampoco presenta Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación, no proporcionó evidencia documental de los servicios recibidos (entregables del servicio), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00260	18/09/2018	20.9
18.2	C00380	15/10/2018	20.9
18.3	C00551	08/11/2018	20.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.4	C00641	08/12/2018	20.9
18.5	C00644	20/12/2018	20.9
Total			104.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 92.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó un contrato que solo está suscrito por el presidente municipal, el proveedor [REDACTED] y quien lo suscribe en su representación [REDACTED], no acreditan la personalidad jurídica con que comparece ni la de su representada, tampoco presenta Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación, mismo que no establece el importe total de pago adicionalmente no proporcionó evidencia documental de los servicios recibidos (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00648	22/12/2018	60.0
19.2	C00650	22/12/2018	32.0
Total			92.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 29.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presenta contrato que solo está suscrito por el presidente municipal, no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación, evidencia documental de los servicios recibidos (entregables del servicio), ni documentos que avalúen la experiencia del proveedor en la materia, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00553	09/11/2018	5.8
20.2	C00556	22/11/2018	5.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.3	C00636	11/12/2018	5.8
20.4	C00645	20/12/2018	5.8
Total			29.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 38.3 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó un contrato que solo está suscrito por el presidente municipal, el proveedor [REDACTED] y quien lo suscribe en su representación [REDACTED], no acreditan la personalidad jurídica con que comparece ni la de su representada, tampoco presenta Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación, no proporcionó evidencia documental de los servicios recibidos (entregables del servicio) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00340	10/10/2018	9.3
21.2	C00382	17/10/2018	29.0
Total			38.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 146.7 miles de pesos en los meses de abril y junio de 2018, por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente"(SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de documental de los bienes recibidos, listado de beneficiarios con identificación oficial, control de entradas y salidas de almacén bitácora de uso de material que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00139	15/04/2018	48.8
22.2	E00042	08/06/2018	97.9
Total			146.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares de gastos contables y presupuestales, contrato de prestación de servicios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 31.3 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el permiso de la SEDENA otorgado al proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00271	17/09/2018	31.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 párrafo tercero, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 34.8 miles de pesos en los meses de abril y mayo de 2018, por concepto de "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los servicios recibidos, contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C00151 y C00168 se duplica el registro contablemente del gasto realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00151	18/04/2018	34.8
24.2	C00168	07/05/2018	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su

documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,200.0 miles de pesos en los meses de enero a mayo, julio, agosto, octubre y noviembre del 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó plantilla de vehículos registrados como propiedad del municipio, sin embargo se encontraron vehículos registrados en las bitácoras que no se encuentran en la plantilla; asimismo no se puede verificar el consumo de combustible en las bitácoras ya que no establecen el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible de acuerdo con el kilometraje recorrido, adicionalmente en las observaciones 25.1 y 25.7 no proporcionó las bitácoras de combustible que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00002	09/01/2018	100.0
25.2	C00062	14/02/2018	100.0
25.3	C00101	09/03/2018	100.0
25.4	C00133	13/04/2018	100.0
25.5	C00187	15/05/2018	100.0
25.6	E00068	11/07/2018	150.0
25.7	E00081	10/08/2018	100.0
25.8	C00333	02/10/2018	75.0
25.9	C00458	31/10/2018	75.0
25.10	C00561	29/11/2018	150.0
Total			1,200.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 100.1 miles de pesos en el mes de abril de 2018, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Cemento y productos de concreto G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no justificó tener la capacidad administrativa y técnica para realizar obra pública por administración directa; no proporcionó solicitud pedido o contrato, evidencia documental (entregables) del bien recibido, planos, croquis o ubicación de los lugares en que se aplicó la emulsión, bitácora del suministros del material, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00125	10/04/2018	100.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 20, 21, 23, 25 y 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 92.1 miles de pesos en el mes de julio, por concepto de "Cemento y productos de concreto G.

Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no justificó tener la capacidad administrativa y técnica para realizar obra pública por administración directa, contrato evidencia documental (entregables) del bien recibido, planos, croquis o ubicación de los lugares en que se aplicó la emulsión, bitácora del suministros del material, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	E00071	11/07/2018	92.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 20, 21, 23, 25 y 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 2,589.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero, julio y agosto de 2018, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC), de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). En la póliza C00250 se realizó el pago de compensaciones sin proporcionar autorización de cabildo que justifique el destino final del gasto.

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00036	15/01/2018	273.5
28.2	C00072	15/02/2018	263.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.3	C00073	28/02/2018	264.4
28.4	C00227	31/07/2018	147.0
28.5	C00248	31/08/2018	316.4
28.6	C00249	31/08/2018	330.2
28.7	C00250	31/08/2018	994.8
Total			2,589.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 29.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de abril, junio, julio y agosto de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] y [REDACTED] por un importe de 2,589.6 miles de pesos por concepto de "TRASPASO A CAJA" (SIC) y "CORRECCION DE POLIZA C00469" (SIC); y posteriormente se registró como traspaso a la cuenta contable de caja número 1111-03 y 1111-04, respectivamente; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad adicionalmente deberá proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	D00034	30/04/2018	9.7
29.2	E00051	28/06/2018	28.9
29.3	E00066	04/07/2018	24.5
29.4	E00083	14/08/2018	150.4
29.5	E00099	31/08/2018	2,276.2
29.6	D00095	01/12/2018	100.0
Total			2,589.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 30.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron diferencias entre las remuneraciones pagadas quincenalmente y las establecidas en la plantilla proporcionada por la entidad fiscalizada por 36.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporciono justificación alguna. Se adjunta en medio magnético CD la relación de persona.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe percepciones (miles de pesos)	Monto según plantilla (miles de pesos)	Diferencia identificada (miles de pesos)
30.1	C00270	25/09/2018	6.6	5.2	1.3
30.2	C00403	12/10/2018	5.6	4.9	0.7

Obs número	Póliza	Fecha	Importe percepciones (miles de pesos)	Monto según plantilla (miles de pesos)	Diferencia identificada (miles de pesos)
30.3	C00404	30/10/2018	11.4	9.3	2.1
30.4	C00568	15/11/2018	79.9	71.5	8.4
30.5	C00567	29/11/2018	119.1	105.9	13.2
30.6	C00654	13/12/2018	89.0	81.9	7.1
30.7	C00773	31/12/2018	32.9	29.8	3.1
Total			344.4	308.4	36.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron, diferencias entre las remuneraciones pagadas y lo establecido en los contratos proporcionado por la entidad fiscalizada por 39.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporciono justificación alguna. Se adjunta en medio magnético CD la relación de personal.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe percepciones (miles de pesos)	Monto según plantilla (miles de pesos)	Diferencia identificada (miles de pesos)
31.1	C00270	25/09/2018	12.1	9.4	2.7
31.2	C00268	28/09/2018	8.0	6.4	1.6
31.3	C00403	12/10/2018	10.9	8.7	2.2
31.4	C00404	30/10/2018	11.8	9.8	2.0
31.5	C00568	15/11/2018	76.7	69.5	7.3
31.6	C00567	29/11/2018	111.1	99.1	12.0
31.7	C00654	13/12/2018	87.6	80.0	7.6

Obs número	Póliza	Fecha	Importe percepciones (miles de pesos)	Monto según plantilla (miles de pesos)	Diferencia identificada (miles de pesos)
31.8	C00773	31/12/2018	35.6	32.0	3.6
Total			353.7	314.7	39.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 133.0 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2018, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) a plazas no autorizadas según plantilla de personal vigente durante el ejercicio 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación o aclaración alguna que justifique el destino final del gasto. Se adjunta en medio magnético CD la relación de personal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C00270	25/09/2018	2.6
32.2	C00403	12/10/2018	3.5
32.3	C00404	30/10/2018	7.6
32.4	C00568	15/11/2018	30.2
32.5	C00567	29/11/2018	32.0
32.6	C00654	13/12/2018	27.9
32.7	C00773	31/12/2018	29.1
Total			133.0



Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por 260.2 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, en la cuenta contable 2117-01; no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	ISR registrado 2117-01 ISR retenido por sueldos y salarios (miles de pesos)
33.1	Enero	32.4
33.2	Febrero	31.2
33.3	Marzo	31.2
33.4	Abril	33.8
33.5	Mayo	33.8
33.6	Junio	34.5
33.7	Julio	32.4
33.8	Agosto	30.9
Total		260.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 34.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios; se detectó que no realizó la retención ni registró contablemente pagos de las cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 793.6 miles de pesos en los meses de enero y de marzo a agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la adquisición de compra de material eléctrico sin justificar la excepción al proceso de invitación a cuando menos tres proveedores, por lo que no se garantizó que éste sea en las mejores condiciones del precio, calidad y oportunidad; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes; control de entradas y salidas de almacén, bitácora del uso de material utilizado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en la observación 36.2 se proporcionó comprobante fiscal (CFDI) que no cuenta con el número de folio, sello y cadena fiscal digital, la entidad no proporcionó el CFDI actualizado.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
36.1	C00019	16/01/2018	Material eléctrico	78.6
36.2	C00091	07/03/2018	Material eléctrico	136.5
36.3	C00127	10/04/2018	Material eléctrico	126.0
36.4	C00175	08/05/2018	Material eléctrico	85.9
36.5	E00040	07/06/2018	Material eléctrico	134.5
36.6	E00065	02/07/2018	Material eléctrico	149.6
36.7	D00075	31/08/2018	Material eléctrico	82.5
Total				793.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 307.1 miles de pesos en los meses de marzo, abril, julio y agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la adquisición de compra de papelería sin justificar la excepción al proceso de invitación a cuando menos tres proveedores, por lo que no se garantizó que éste sea en las mejores condiciones del precio, calidad y oportunidad; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de los bienes recibidos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
37.1	C00085	06/03/2018	Papelería	75.8
37.2	C00132	13/04/2018	Papelería	75.9
37.3	E00064	02/07/2018	Papelería	98.0
37.4	D00075	31/08/2018	Papelería	57.4
			Total	307.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número 38.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones; detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos FORTAMUN-DF 2018 correspondientes a los meses de enero al mes de agosto 2018 por 4,566.5 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de FORTAMUN-DF 2018 de los meses de enero a agosto de 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
38.1	I00020	28/02/2018	652.4
38.2	I00039	31/03/2018	652.4
38.3	I00060	30/04/2018	652.4
38.4	I00077	31/05/2018	652.4
38.5	I00092	30/06/2018	652.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
38.6	I00104	31/07/2018	652.4
38.7	I00121	31/08/2018	652.4
Total			4,566.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 39.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria [REDACTED] del banco Banorte de los meses de enero a agosto de 2018 para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo



Observación número 40.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 66.0 miles de pesos en el mes de junio de 2018, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, detectando que se encuentran revocados y quedaron sin efectos, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, informe de los trabajos realizados, evidencia documental de los bienes recibidos (reporte fotográfico), control de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
40.1	E00058	06/06/2018	"Compra De Material Electrico" (Sic)	66.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 H fracción X, 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 41

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 500.0 miles de pesos en los meses de junio, agosto y diciembre del 2018, por concepto de "Consumo de combustible" (SIC) y "Gasolina. GP [REDACTED] Folio Pago: 554" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó plantilla de vehículos registrados como propiedad y como comodato del municipio, sin embargo, los vehículos registrados en las bitácoras no se encuentran en la plantilla; adicionalmente no se puede verificar el consumo de combustible en las bitácoras ya que no establecen el kilometraje inicial y final que acredite el consumo que justifica el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
41.1	E00062	12/06/2018	150.0
41.2	E00098	10/08/2018	100.0
41.3	C00754	28/12/2018	250.0
Total			500.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 42.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, pólizas de registros contables, estado de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 448.3 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de "Pago De Energía Eléctrica" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
42.1	E00096	10/08/2018	448.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 43.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 944.0 miles de pesos en los meses de febrero a mayo y agosto de 2018, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC), no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados); adicionalmente en las observaciones 43.1 y 43.2 no se proporcionó la documentación soporte de las pólizas, y en la 43.10 se realiza el pago de compensaciones sin proporcionar la autorización de Cabildo que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
43.1	C00076	14/02/2018	97.8
43.2	C00077	28/02/2018	85.1
43.3	C00122	15/03/2018	86.5
43.4	C00123	26/03/2018	86.6
43.5	C00161	30/04/2018	86.1
43.6	C00166	30/04/2018	97.6
43.7	C00204	31/05/2018	87.4
43.8	C00207	31/05/2018	87.2
43.9	C00246	31/08/2018	79.7
43.10	C00250	31/08/2018	149.9
Total			944.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 44.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 45.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 46.

La Entidad Fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 47.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 48.

La entidad fiscalizada no proporcionó plantilla y tabulador de sueldos autorizados y vigentes durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador y que los sueldos correspondan a plazas autorizadas según plantilla de personal vigente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

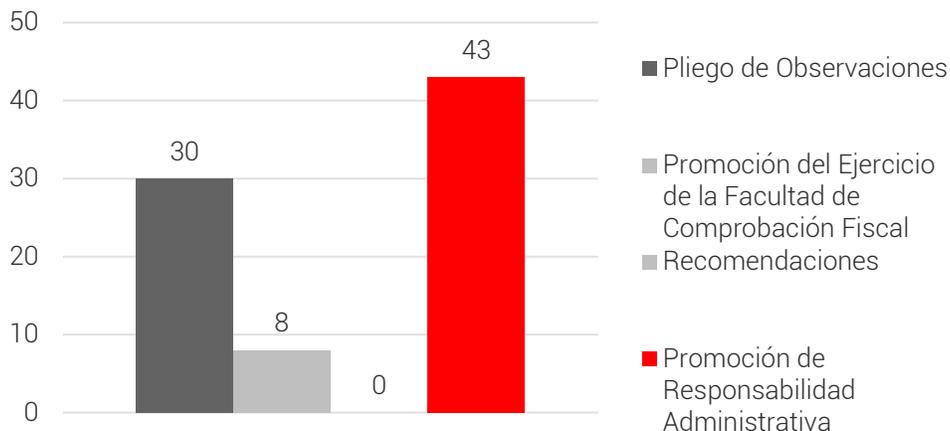
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis se determina que solventa de manera parcial.		
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019,	Promoción de responsabilidad	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	administrativa y pliego de observaciones	
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa, pliego de observaciones y promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		comprobación fiscal.	
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
35	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
36	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
37	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
38	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
39	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
40	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
41	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
42	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
43	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa, pliego de observaciones y	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
44	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
45	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
46	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
47	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
48	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 12,387.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

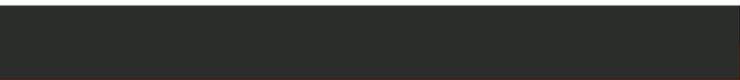
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre significa "dentro de la cueva o el pozo", se desprende de las voces "op" que significa dentro o en el interior y "chheen", que significa pozo.

Localización

Este municipio forma parte de la región litoral oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 26' y 20° 36' de latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Limita al norte con Kopomá-Maxcanú; al sur con Halachó y el estado de Campeche; al este con Muna; al oeste con Maxcanú-Halachó

Extensión

El municipio de Opichén ocupa una superficie de 256.20 Km².

Población

Según la Encuesta Intercensal 2015, el municipio de Opichén cuenta con 6,789 habitantes.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

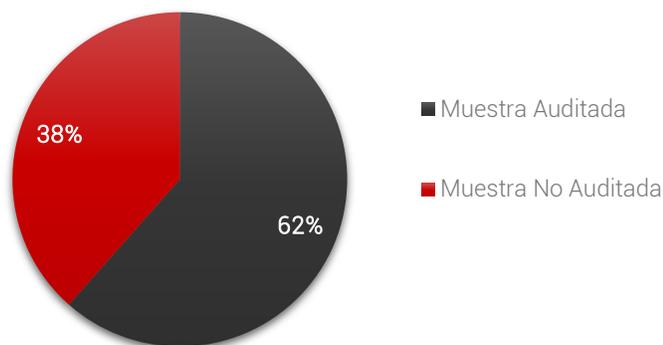
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	32,205.6 miles de pesos
Población objetivo	19,529.6 miles de pesos
Muestra auditada	12,016.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
María Valentina Estrada Rivera
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Mario Alberto Pool Canché
Adela de la Cruz Guzmán

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 17 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscaliza no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2018, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	45.0	32.5	-12.5
3.2	Derechos	182.7	50.6	-132.1
3.3	Productos	6.5	0.0	-6.5
3.4	Aprovechamientos	38.0	0.0	-38.0
3.5	Participaciones	14,453.8	15,265.8	812.0
3.6	Aportaciones	11,705.0	12,637.8	932.8
3.7	Convenios	28,000.0	4,218.9	-23,781.1
		54,431.0	32,205.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Opichén, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); se detectó que no coinciden los importes.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importe pagado correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	8,553.2	8,553.2	0.0
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,204.9	3,193.7	11.1
4.3	3000	Servicios Generales	3,732.9	3,411.1	321.8
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	4,630.8	4,405.4	225.3
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	61.4	61.4	0.0
4.6	6000	Inversión Pública	36,072.5	12,198.0	23,874.5
4.7	9000	Deuda Pública	11.5	11.5	0.0
Total			56,267.2	31,834.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios y cuenta pública; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018; por 261.2 miles de pesos el H. Ayuntamiento de Opichén no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Período trimestral	Importe distribuido de participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones) (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	enero-marzo	4,102.1	3,976.6	-125.5
5.2	abril-junio	3,971.8	3,835.7	-136.1
5.3	julio-septiembre	4,061.3	4,061.3	0.0
5.4	octubre-diciembre	3,392.0	3,392.4	0.4
Total		15,527.3	15,266.1	-261.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de participaciones de los meses de enero a agosto del 2018.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 1 de enero hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2018 por 50.6 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	I00019	06/02/2018	17.9
7.2	I00046	30/04/2018	14.0
7.3	100141	10/12/2018	18.7
Total			50.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 375.0 miles de pesos en los meses de abril a septiembre de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó en las observaciones 8.7 el comprobante fiscal (CFDI), solicitud, orden de compra y bitácora de combustible; 8.3 y 8.5 no proporciono bitácora que permita identificar el consumo de combustible; y en las observaciones 8.1, 8.2, 8.4, 8.6 y 8.8 proporcionó bitácora de combustible que no establece el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible, asimismo no establece los vehículos a los que fue suministrado el combustible, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00087	01/04/2018	30.0
8.2	C00135	01/05/2018	45.0
8.3	C00146	26/06/2018	40.0
8.4	C00204	06/07/2018	48.8 31.3
8.5	C00259	01/07/2018	22.8 57.2
8.6	C00260	01/07/2018	50.0
8.7	C00261	01/08/2018	30.0
8.8	C00330	01/09/2018	20.0
Total			375.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, contrato de prestación de servicios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 228.0 miles de pesos en los meses de febrero a julio, septiembre y diciembre de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó acta de sesión de cabildo en que se autoriza al C. Presidente y Secretario la contratación del servicio ni evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00044	06/02/2018	12.0
			12.0
			12.0
9.2	C00058	09/03/2018	12.0
			12.0
			12.0
9.3	C00096	20/04/2018	12.0
			12.0
			12.0
9.4	C00119	31/05/2018	12.0
			12.0
			12.0
9.5	C00142	15/06/2018	12.0
			12.0
			12.0
9.6	C00242	20/07/2018	12.0
			12.0
			12.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.7	C00325	17/09/2018	36.0
9.8	C00481	28/12/2018	12.0
Total			228.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, contrato de prestación de servicios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 164.6 miles de pesos en los meses de febrero, julio, agosto y diciembre de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó acta de sesión de cabildo en que se autoriza al C. Presidente Municipal y Secretario a la contratación del servicio, no presentó evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la observación 10.5 no se proporcionó solicitud y contrato que establezca el concepto, objeto condiciones y forma de pago de los servicios; al igual que tampoco proporciono contrato en la observación 10.4 en específico para el servicio establecido del comprobante fiscal CFDI de 0E004705-E3B4-44D1-8FF2-59506A2BE766 contrato que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, ni acta de cabildo que autorice la contratación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			11.7
10.1	C00045	06/02/2018	11.7
			11.7
10.2	C00240	17/07/2018	11.7
			11.7
10.3	C00292	01/08/2018	11.7
			11.7
10.4	C00282	08/08/2018	11.7
			11.7
10.5	C00482	28/12/2018	24.7
Total			164.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 15.1 miles de pesos en el mes de mayo de 2018, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o contrato que establezca el concepto, objeto condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia

documental (entregable) y reporte fotográfico de los servicios o trabajos efectuados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00118	22/05/2018	15.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 39.9 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de "Gastos de Ceremonial G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato que establezca el concepto, objeto condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de los servicios recibidos ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la observación 12.1 no proporcionó solicitud o pedido.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00328	01/09/2018	10.0
12.2	C00329	20/09/2018	29.9
Total			39.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 13.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de febrero a abril, junio, julio, agosto y noviembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de las cuentas bancarias número [REDACTED] y [REDACTED] por un importe de 550.4 miles de pesos, por concepto de "GASTO POR COMPROBAR" (SIC) y posteriormente se registró como traspaso a las cuentas contables número 1123-02-012, 1123-02-013, 1123-02-029, 1123-02-031, 1123-02-026, 1123-02-018 y 1123-02-014; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	E00011	06/02/2018	170.0
13.2	E00017	27/02/2018	30.0
13.3	E00035	09/03/2018	6.2
13.4	E00039	28/03/2018	10.0
13.5	E00040	28/03/2018	23.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.6	E00057	27/04/2018	45.0
13.7	E00058	27/04/2018	37.1
13.8	E00083	28/06/2018	80.0
13.9	E00081	29/06/2018	50.0
13.10	E00084	29/06/2018	37.1
13.11	D00036	31/07/2018	30.0
13.12	D00042	28/08/2018	20.0
13.13	E00112	14/11/2018	12.0
Total			550.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 221.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 329.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del acumulado anual de nóminas y la analítica de plazas del personal; se detectó que existen plazas ocupadas de más con respecto a la analítica de plazas de personal, en los meses de enero a julio de 2018, por las plazas ocupadas de más se determinó en el apartado de pagos mínimos un importe de 1,205.3 miles de pesos y en el apartado de pagos máximos un importe por 2,982.6 miles de pesos de conformidad a lo autorizado en la analítica de plazas; la entidad fiscalizada no justificó el incremento de plazas no autorizadas, que justifique el destino final de gasto.

Obs número	Póliza	Plaza/ Puesto	Análisis de Plazas				Total		
			# de plazas (A)	Monto mínimo (sueldo) (miles de pesos) (B)	Monto máximo (sueldo) (miles de pesos) (C)	Acumulado Anual (# Plazas) (D)	Diferencia E = (A - D)	Importe de haber pagado el Monto mínimo (miles de pesos) F = (B x E)	Importe de haber pagado el Monto mínimo (miles de pesos) G = (C x E)
14.1	C00049	Abatizador	5	0.6	2.0	8	3	1.8	6.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	55	17	13.6	129.2
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	11	4	2.4	9.6
		Chapeador	6	0.8	2.4	7	1	0.8	2.4
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
		Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza de Calles	3	1.2	1.8	8	5	6.0	9.0
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal			79			139	60
14.2	C00062	Abatizador	5	0.6	2.0	9	4	2.4	8.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	55	17	13.6	129.2
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	10	3	1.8	7.2
		Chapeador	6	0.8	2.4	7	1	0.8	2.4
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
		Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza	2	1.2	1.4	7	5	6.0	7.0
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal			78			138	60
14.3	C00094	Abatizador	5	0.6	2.0	9	4	2.4	8.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	55	17	13.6	129.2
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	10	3	1.8	7.2
		Chapeador	6	0.8	2.4	7	1	0.8	2.4
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
		Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza	2	1.2	1.4	7	5	6.0	7.0
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal			78			138	60
14.4	C00100	Abatizador	5	0.6	2.0	9	4	2.4	8.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	55	17	13.6	129.2
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	10	3	1.8	7.2
		Chapeador	6	0.8	2.4	7	1	0.8	2.4
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
		Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza	2	1.2	1.4	7	5	6.0	7.0
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6

Obs número	Póliza	Plaza/ Puesto	Análisis de Plazas				Total		
			# de plazas	Monto mínimo (sueldo) (miles de pesos)	Monto máximo (sueldo) (miles de pesos)	Acumulado Anual (# Plazas)	Diferencia	Importe de haber pagado el Monto mínimo (miles de pesos)	Importe de haber pagado el Monto mínimo (miles de pesos)
			(A)	(B)	(C)	(D)	E = (A - D)	F = (B x E)	G = (C x E)
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal	78			138	60	130.8	315.1
		Abatizador	5	0.6	2.0	9	4	2.4	8.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	56	18	14.4	136.8
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	10	3	1.8	7.2
		Chapeador	6	0.8	2.4	7	1	0.8	2.4
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
14.5	C00117	Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza	2	1.2	1.4	8	6	7.2	8.4
		Limpieza de Parques	0	0.0	0.0	1	1	0.5	0.5
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal	78			141	63	133.3	324.6
		Abatizador	5	0.6	2.0	9	4	2.4	8.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	55	17	13.6	129.2
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	12	5	3.0	12.0
		Chapeador	6	0.8	2.4	7	1	0.8	2.4
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
14.6	C00121	Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza	2	1.2	1.4	8	6	7.2	8.4
		Limpieza de Parques	0	0.0	0.0	1	1	0.5	0.5
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal	78			142	64	133.7	321.8
		Abatizador	5	0.6	2.0	9	4	2.4	8.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	55	17	13.6	129.2
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	18	11	6.6	26.4
		Chapeador	6	0.8	2.4	7	1	0.8	2.4
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
14.7	C00143	Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza	2	1.2	1.4	8	6	7.2	8.4
		Limpieza de Parques	0	0.0	0.0	1	1	0.5	0.5
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal	78			148	70	137.3	336.2
14.8	C00147	Abatizador	5	0.6	2.0	9	4	2.4	8.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	64	26	20.8	197.6

Obs número	Póliza	Plaza/ Puesto	Analítica de Plazas				Total		
			# de plazas	Monto mínimo (sueldo) (miles de pesos)	Monto máximo (sueldo) (miles de pesos)	Acumulado Anual (# Plazas)	Diferencia	Importe de haber pagado el monto mínimo (miles de pesos)	Importe de haber pagado el monto mínimo (miles de pesos)
			(A)	(B)	(C)	(D)	E = (A - D)	F = (B x E)	G = (C x E)
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	13	6	3.6	14.4
		Chapeador	6	0.8	2.4	7	1	0.8	2.4
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
		Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza	2	1.2	1.4	8	6	7.2	8.4
		Limpieza de Parques	0	0.0	0.0	1	1	0.5	0.5
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal	78			152	74	141.5	392.6
		Abatizador	5	0.6	2.0	9	4	2.4	8.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	58	20	16.0	152.0
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	11	4	2.4	9.6
		Chapeador	6	0.8	2.4	8	2	1.6	4.8
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
14.9	C00239	Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza	2	1.2	1.4	8	6	7.2	8.4
		Limpieza de Parques	0	0.0	0.0	1	1	0.5	0.5
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal	78			145	67	136.3	344.6
		Total						1,205.3	2,982.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron, diferencias entre las remuneraciones pagadas y lo establecidos en los contratos proporcionado por la entidad fiscalizada por 53.1 miles de pesos de los meses de octubre a diciembre de 2018. La entidad fiscalizada no proporciono justificación alguna. Se adjunta en medio magnético CD la relación de personal.

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Contrato (miles de pesos)	Diferencia identificada (miles de pesos)
15.1	C00370	12/10/2018	40.2	30.7	9.5
15.2	C00392	29/10/2018	48.7	37.1	11.6
15.3	C00401	14/11/2018	50.9	39.1	11.8
15.4	C00472	13/12/2018	45.6	35.5	10.1
15.5	C00479	28/12/2018	45.6	35.5	10.1
Total			231.0	177.9	53.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del acumulado anual de nóminas y el tabulador de sueldos autorizado; se detectó que existen puestos ocupados de más con respecto al tabulador de sueldos autorizado para los meses de octubre a diciembre de 2018, para los puestos ocupados de más se determinó en el apartado de pagos importe de 69.3 miles de

pesos de conformidad a lo autorizado en el tabulador de sueldos; la entidad fiscalizada no justificó el incremento de puestos no autorizados, que justifique el destino final de gasto.

Obs número	Póliza	Plaza / Puesto	Sueldo Pagado (miles de pesos)	Número de plazas	Importe pagado (miles de pesos)
16.1	C00370	Abatizador	0.6	4	2.4
		Barrenderos	0.5	1	0.5
		Chofer	0.6	2	1.2
		Comisario	1.9	1	1.9
		Director	2.3	1	2.3
		Secretario	1.8	1	1.8
Subtotal					10.1
16.2	C00392	Abatizador	0.6	8	4.8
		Barrenderos	0.5	2	1.0
		Barrenderos	0.6	2	1.2
		Chofer	0.6	2	1.2
		Comisario	1.9	1	1.9
		Director	2.3	1	2.3
		Limpieza	0.6	1	0.6
		Secretario	1.8	1	1.8
Subtotal					14.8
16.3	C00401	Abatizador	0.5	1	0.5
		Abatizador	0.6	10	6.0
		Abatizador	0.8	1	0.8
		Barrenderos	0.5	1	0.5
		Barrenderos	0.6	5	3.0
		Chofer	0.6	2	1.2
		Comisario	1.9	1	1.9
		Director	2.3	1	2.3
		Secretario	1.8	1	1.8
Subtotal					18.0
16.4	C00472	Abatizador	0.6	5	3.0
		Barrenderos	0.5	1	0.5
		Barrenderos	0.6	5	3.0
		Chofer	0.6	1	0.6
		Comisario	1.9	1	1.9
		Director	2.3	1	2.3
		Secretario	1.9	1	1.9
Subtotal					13.2
16.5	C00479	Abatizador	0.6	4	2.4
		Barrenderos	0.5	1	0.5
		Barrenderos	0.6	5	3.0
		Chofer	0.6	2	1.2
		Comisario	1.9	1	1.9
		Director	2.3	1	2.3
		Secretario	1.9	1	1.9
Subtotal					13.2
Total					69.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios; se detectó que no realizó la retención ni registró contablemente pagos de las cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y la inspección física de los bienes adquiridos, se detectó que la entidad fiscalizada realizó un pago por 10.2 miles de pesos en el mes de agosto de 2018 por la adquisición de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC); mismo que no fue localizado en el lugar donde fue asignado, ni en el almacén, según consta en acta circunstanciada número Dos. Adicionalmente el Resguardo de Mobiliario y Equipo no cuenta con firma del responsable del bien.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)
19.1	C00262	06/08/2018	10.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 155 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número 20.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 84.9 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,084.6 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, junio, octubre, noviembre y diciembre del 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad

fiscalizada proporcionó flotilla de vehículos registrados como propiedad del municipio, sin embargo los vehículos registrados en las bitácoras no se encuentran en la flotilla; así mismo no se pueden verificar el consumo de combustible en las bitácoras porque no establecen el kilometraje inicial y final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00018	03/01/2018	150.9
21.2	C00068	07/03/2018	72.0
21.3	C00101	04/04/2018	18.0
21.4	C00160	14/06/2018	90.0
21.5	C00385	04/10/2018	60.0
21.6	C00421	04/11/2018	170.9
21.7	C00484	09/12/2018	143.7
21.8	C00488	19/12/2018	179.0
21.9	C00505	31/12/2018	115.3
Total			1,084.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino y ejercicio de los recursos

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares, pólizas de registro y estados de cuentas bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada no destino como mínimo el 20% de los recursos de FORTAMUN-DF a seguridad pública.

Obs número	Resumen Objetivos del Recurso FORTAMUNDF	Monto (miles de pesos)	% Destinado
23.1	Obligaciones Financieras	0.0	0%
	Pago de Derechos	0.0	0%
	Aprovechamientos por Concepto de Agua	0.0	0%
	Aprovechamientos por Descargas de Aguas Residuales	0.0	0%
	Aprovechamientos a la modernización de los Sistemas de Recaudaciones Locales	0.0	0%
	Mantenimientos de Infraestructura	0.0	0%
	Seguridad Pública	691.9	17%
	Otros Conceptos	3,358.3	83%
	Total	4,050.1	100%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción IX párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de marzo y mayo de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] por un importe de 101.3 miles de pesos, por concepto de "GASTO POR COMPROBAR" (SIC) y posteriormente se registró como traspaso a las cuentas contables número 1123-02-032, 1123-02-018 y 1123-02-019; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	E00044	14/03/2018	11.5
24.2	E00072	03/05/2018	70.0
24.3	E00074	15/05/2018	19.7
Total			101.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la

cantidad de 1.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 99.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión del acumulado anual de nóminas y la analítica de plazas del personal; se detectó que existen plazas ocupadas de más con respecto a la analítica de plazas de personal, en los meses de enero a agosto de 2018, por las plazas ocupadas de más se determinó en el apartado de pagos mínimos un importe de 333.2 miles de pesos y en el apartado de pagos máximos un importe por 499.8 miles de pesos de conformidad a lo autorizado en la analítica de plazas; la entidad fiscalizada no justificó el incremento de plazas no autorizadas, que justifique el destino final de gasto.

Obs número	Póliza	Analítica de Plazas					Total	
		# de plazas (A)	Monto mínimo (sueldo) (miles de pesos) (B)	Monto máximo (sueldo) (miles de pesos) (C)	Acumulado (#Plazas) (D)	Diferencia E = (A - D)	Importe de haber pagado el Monto mínimo (miles de pesos) F = (B x E)	Importe de haber pagado el Monto máximo (miles de pesos) G = (C x E)
28.1	C00016	4	3.4	5.1	13	9	30.6	45.9
28.2	C00075	4	3.4	5.1	13	9	30.6	45.9
28.3	C00105	4	3.4	5.1	14	10	34.0	51.0
28.4	C00126	4	3.4	5.1	14	10	34.0	51.0
28.5	C00133	4	3.4	5.1	14	10	34.0	51.0
28.6	C00161	4	3.4	5.1	14	10	34.0	51.0
28.7	C00244	4	3.4	5.1	14	10	34.0	51.0
28.8	C00250	4	3.4	5.1	14	10	34.0	51.0
28.9	C00286	4	3.4	5.1	14	10	34.0	51.0
28.10	C00308	4	3.4	5.1	14	10	34.0	51.0
Total							333.2	499.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

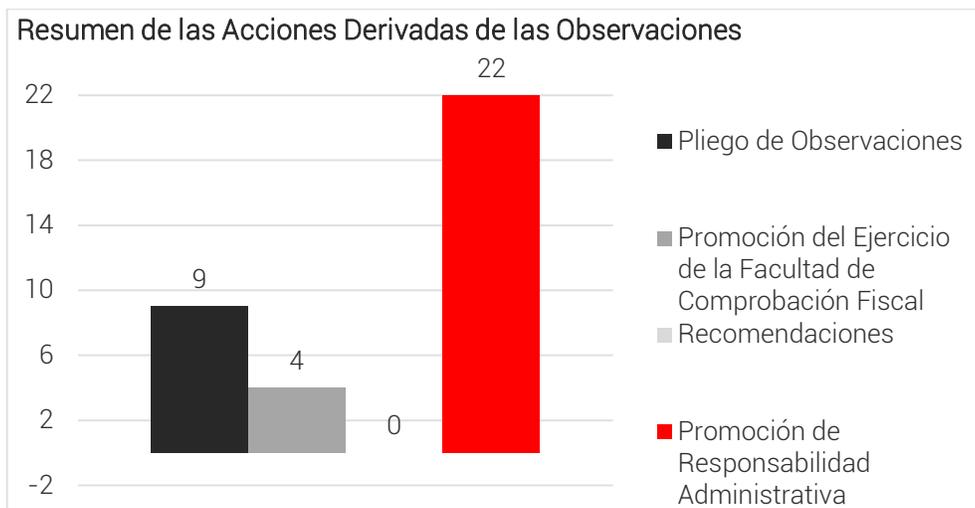
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	atendió de manera suficiente la observación emitida.		
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 221.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 329.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 99.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,091.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 24.2 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 12.1 miles de pesos por no entregar el informe trimestral julio-septiembre 2018.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

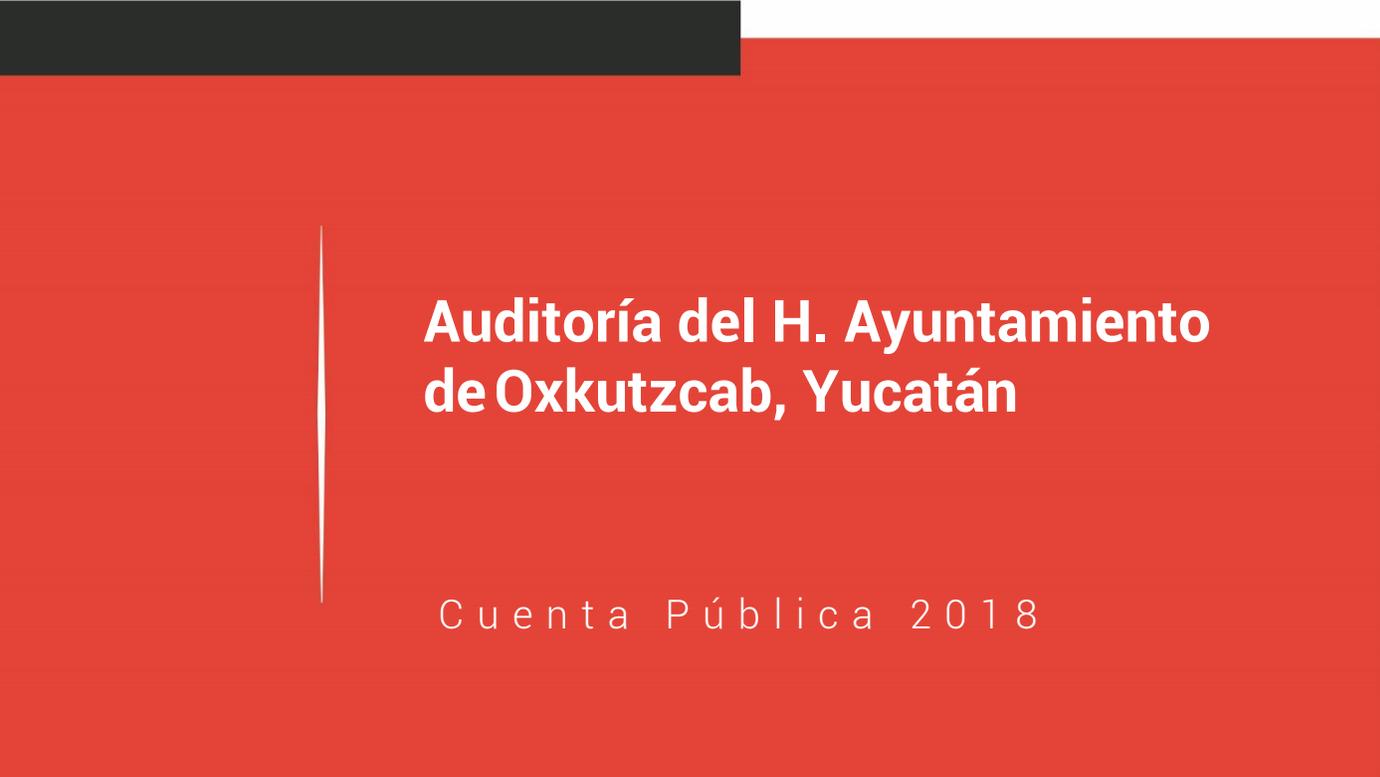
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Oxkutzcab, tiene varios significados en lengua maya entre ellos esta «ramón, tabaco y miel», por derivar del vocablo «ox»: ramón (árbol forrajero) «kutz»: tabaco y «cab» miel y «Lugar tres veces fundado».

Localización

Oxkutzcab es municipio de la región sur. Se le localiza entre los paralelos 20° 21' y 19° 58' latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Colinda al norte con Ticul-Santa Elena, al sur con Tekax, al este con Akil, al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Oxkutzcab ocupa una superficie de 512.23 Km².

Población

El municipio de Oxkutzcab cuenta con 31,202 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

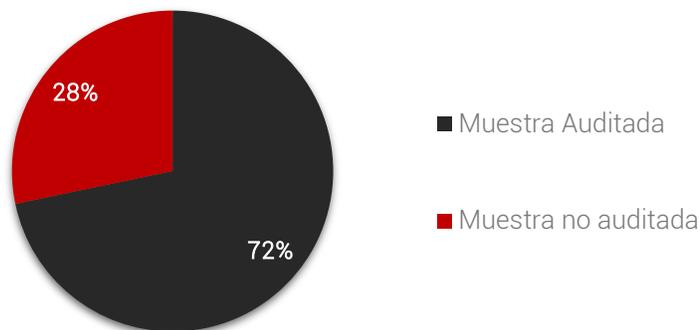
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	130,533.3 miles de pesos
Población objetivo	102,603.1 miles de pesos
Muestra auditada	73,580.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
José Francisco Graciano Salazar Echeverría
Miguel Ángel Uicab Uc

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Karla Isabel Altamirano García
Miguel Antonio González Arjona
Rolando Agustín Arceo Caamal
Bryan Alexander Acal Pech
Erick de Jesús González Trinidad
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Rubén Antonio Góngora Rodríguez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria

con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados, no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	777.7	995.2	217.5
3.2	Derechos	5,525.4	4,439.3	-1,086.1
3.3	Productos	185.7	1,384.2	1,198.5
3.4	Aprovechamientos	263.5	0.0	-263.5
3.5	Participaciones	39,798.9	43,363.0	3,564.1
3.6	Aportaciones	49,717.4	52,405.9	2,688.5
3.7	Convenios	0.0	27,945.8	27,945.8
Total		96,268.5	130,533.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 45 y 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) por Capítulo del Gasto se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	29,523.5	29,523.5	0.0
4.2	2000	Materiales y suministros	11,386.2	10,664.1	722.1
4.3	3000	Servicios generales	17,844.0	16,492.5	1,351.5
4.4	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,916.9	13,870.4	46.5
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	106.3	97.3	9.0
4.6	6000	Inversión pública	61,128.9	60,873.9	255.0
4.7	9000	Deuda Pública	1,760.7	1,760.7	0.0
Total			135,666.4	133,282.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuentas bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondiente a los recursos de Participaciones 2018 por 754.9 miles de pesos; el H. Ayuntamiento de Oxkutzcab no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Período trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones). (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	enero-marzo	11,263.9	11,432.8	168.9
5.2	abril-junio	10,896.1	11,333.8	437.7
5.3	julio-septiembre	11,061.9	11,136.0	74.2
5.4	octubre-diciembre	9,386.2	9,460.3	74.1
Total		42,608.0	43,363.0	754.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 30 de noviembre del ejercicio fiscal 2018 por 4,796.8 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	D00040	04/01/2018	1,177.6
	D00077	28/02/2018	777.9
	I00009	31/03/2018	576.7
	D00158	30/04/2018	457.4
	D00177	31/05/2018	400.1
	D00189	30/06/2018	523.6
	D00222	31/07/2018	302.3
	D00247	31/08/2018	581.1
Total			4,796.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, estado de cuenta bancario, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 201.8 miles de pesos, en el mes de marzo de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no

proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00424	31/03/2018	201.8
7.2	C00457	31/03/2018	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 142.4 miles de pesos en los meses de febrero, abril, julio y noviembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó documento que justifique la obligación de pago (solicitud, pedido, contrato o convenio) y el comprobante fiscal (CFDI) o aclaración alguna.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00336	28/02/2018	25.0
8.2	C00337	28/02/2018	25.0
8.3	C00716	30/04/2018	38.4
8.4	C01460	30/11/2018	30.0
8.5	C01461	30/11/2018	24.0
Total			142.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 60.0 miles de pesos en el mes de abril de 2018 al proveedor [REDACTED] por "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o aclaración alguna.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00705	30/04/2018	60.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC) en los meses de febrero y marzo de 2018, que presentan diferencias entre lo pagado y comprobado con comprobantes fiscales por 184.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal (CFDI) o aclaración alguna.

Obs número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
10.1	E00058	28/02/2018	90.4	52.3	38.1
10.2	C00429	31/03/2018	463.7	317.8	145.9
Total			554.1	370.1	184.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y

comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de recibos de nóminas, laudos, nóminas eventuales y gratificaciones por 19,914.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00021	04/01/2018	5.0
11.2	C00023	04/01/2018	5.0
11.3	C00027	04/01/2018	5.0
11.4	C00028	04/01/2018	5.0
11.5	C00031	04/01/2018	3.8
11.6	C00032	04/01/2018	44.1
11.7	C00033	04/01/2018	0.2
11.8	C00034	04/01/2018	3.2
11.9	C00035	04/01/2018	9.0
11.10	C00036	04/01/2018	0.5
11.11	C00177	04/01/2018	1,167.8
11.12	C00178	04/01/2018	1,193.6
11.13	C00230	01/02/2018	4.8
11.14	C00231	01/02/2018	30.0
11.15	C00232	01/02/2018	8.4
11.16	C00233	01/02/2018	16.5
11.17	C00355	28/02/2018	1,046.7
11.18	C00379	28/02/2018	1,158.9
11.19	C00380	28/02/2018	1,179.0
11.20	C00408	31/03/2018	5.0
11.21	C00409	31/03/2018	5.0
11.22	C00426	01/03/2018	1,077.2
11.23	C00427	01/03/2018	1,157.0
11.24	C00432	31/03/2018	4.5
11.25	C00433	31/03/2018	3.3
11.26	C00434	31/03/2018	30.0
11.27	C00435	31/03/2018	0.8
11.28	C00436	31/03/2018	10.5
11.29	C00437	31/03/2018	16.4
11.30	C00438	31/03/2018	0.6
11.31	C00663	30/04/2018	5.0
11.32	C00666	30/04/2018	5.0
11.33	C00667	30/04/2018	5.0
11.34	C00676	30/04/2018	30.0
11.35	C00677	30/04/2018	12.0
11.36	C00687	30/04/2018	20.0
11.37	C00733	30/04/2018	1,122.3
11.38	C00734	30/04/2018	1,108.1
11.39	C00758	31/05/2018	20.9
11.40	C00768	31/05/2018	5.0
11.41	C00769	31/05/2018	5.0
11.42	C00774	31/05/2018	5.0
11.43	C00775	31/05/2018	5.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.44	C00779	31/05/2018	6.3
11.45	C00780	31/05/2018	17.3
11.46	C00890	31/05/2018	1,061.0
11.47	C00911	31/05/2018	1,088.8
11.48	C00929	30/06/2018	5.0
11.49	C00930	30/06/2018	5.0
11.50	C00936	30/06/2018	20.0
11.51	C00937	30/06/2018	5.0
11.52	C00938	30/06/2018	5.0
11.53	C01009	31/07/2018	5.0
11.54	C01010	31/07/2018	5.0
11.55	C01011	31/07/2018	5.0
11.56	C01107	31/08/2018	5.0
11.57	C01108	31/08/2018	5.0
11.58	C01109	31/08/2018	5.0
11.59	C01199	31/08/2018	45.0
11.60	C01200	31/08/2018	16.1
11.61	C01207	31/08/2018	6.3
11.62	C01291	30/09/2018	616.1
11.63	C01292	30/09/2018	1,215.0
11.64	C01300	31/10/2018	10.0
11.65	C01301	31/10/2018	5.0
11.66	C01316	31/10/2018	14.1
11.67	C01436	31/10/2018	1,022.3
11.68	C01437	31/10/2018	1,305.3
11.69	C01445	30/11/2018	10.0
11.70	C01446	30/11/2018	10.0
11.71	C01587	30/11/2018	884.8
11.72	C01588	30/11/2018	85.8
11.73	C01591	31/12/2018	1,337.5
11.74	C01689	31/12/2018	455.1
11.75	C01690	31/12/2018	88.1
Total			19,914.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios; se detectó que no realizó la retención ni registró contablemente pagos de las cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo enero a diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 1,443.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo y noviembre de 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos; la entidad fiscalizada no justificó el procedimiento de contratación directa para adquirir los fertilizantes, pesticidas y agroquímicos; no aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregables), relación de beneficiarios acompañados con su identificación oficial que recibieron los insumos. Adicionalmente en la observación 15.1 la entidad fiscalizada no proporcionó acta de cabildo donde se autorice el pago de otros ejercicios ni partida presupuestal a afectar; en la observación 15.3, el comprobante fiscal emitido en el ejercicio 2018 a favor del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, no se encuentra registrado contable y



presupuestalmente en la contabilidad del municipio; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00662	31/03/2018	495.5
	E00002	04/01/2018	16.2
	E00059	02/02/2018	61.5
	E00092	31/03/2018	82.1
			36.9
15.2			135.0
15.3	E00288	30/11/2018	615.9
Total			1,443.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARACACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de recursos

Observación número 16.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó al FORTAMUN-DF recursos de otras cuentas bancarias por un monto de 1,064.0 miles de pesos, por lo que no fue cuenta bancaria específica.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	D00156	30/04/2018	12.0
Total 2119-26 ACREEDOR DE FORTALECIMIENTO 2018			12.0
16.2	D00170	31/05/2018	47.0
16.3	D00229	31/08/2018	553.0
Total 1123-03-30 DEUDOR DE LA CUENTA FORTALECIMIENTO 2018 CTA 8787			1,052.0
Total			1,064.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 140.0 miles de pesos en los meses de abril, junio y noviembre de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, comprobante fiscal (CFDI), evidencia de haber recibido los bienes o servicios, o aclaración alguna.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00965	30/06/2018	Pago de compra de asfalto	66.1
17.2	C00959	30/06/2018	Pago de compra de señalamientos	33.6
17.3	C01579	30/11/2018	Pago por la compra de material diverso	40.3
Total				140.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 59.9 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en que se establezcan las características, y condiciones de los servicios, bitácora de mantenimiento vehicular y la bitácora del mantenimiento de maquinaria, o aclaración alguna.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C01148	31/08/2018	Mantenimiento de vehículo, con Refacciones	30.4
18.2	C01137	31/08/2018	Mantenimiento de vehículo, con Refacciones	29.5
Total				59.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de recibos de nóminas por 5,386.7 miles de pesos en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00983	31/07/2018	1,057.4
19.2	C00984	31/07/2018	738.7
19.3	C01118	31/08/2018	611.7
19.4	C01180	31/08/2018	492.8
19.5	C01290	30/09/2018	412.5
19.6	C01435	31/10/2018	246.1
19.7	C01685	31/12/2018	290.5
19.8	C01686	31/12/2018	1,086.8
19.9	C01689	31/12/2018	450.0
Total			5,386.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 20.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del portal aplicativo de las Secretaría de Hacienda (PASH) durante el periodo 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros órganos locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V. número [REDACTED] del mes de abril y registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FISM-DF 2018 a otras cuentas bancarias a nombre del municipio, en la que se administraron otras fuentes de financiamiento por 328.2 miles de pesos, no proporcionó documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.1	C00721	30/04/18	131.2
1.2	C00722	30/04/18	197.0
Total			328.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 69 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

OBRAS SOCIALES Y ACCIONES POR CONTRATO

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato
2.1	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/03
2.2	IR/FISMDF-OXK-YUC-2018/25
2.3	IR/FISMDF-OXK-YUC-2018/23
2.4	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/01
2.5	FISMDF-OXK-YUC-2018-P2-LP/07
2.6	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/02
2.7	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/06
2.8	IR/FISMDF-OXK-YUC-2018/16
2.9	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/15
2.10	AD/FISM-OXK-YUC-2018/12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	FISMDF-OXK-YUC-2018-P2-LP/02	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; convocatoria pública; Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta Municipal respectiva que contenga la publicación de la convocatoria; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); fianza de cumplimiento; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		superintendente de obra; póliza contable y póliza cheque y/o transferencia bancaria; mapa de ubicación de la obra; reporte fotográfico; fianza de vicios ocultos.
3.2	FISMDF-OXK-YUC-2018-P2-LP/04	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva que contenga la publicación de la convocatoria; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo), análisis del costo (factor de sobre costo): cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra; póliza contable y póliza cheque y/o transferencia bancaria; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia.
3.3	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/03	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo; catálogo de conceptos, especificaciones generales; convocatoria pública; Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva que contenga la publicación de la convocatoria; periódico circulación diaria en el estado que contenga la publicación de la convocatoria; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen técnico (fundado y motivado); presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales); análisis de precios unitarios (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión); reprogramación de ejecución; proyecto modificado; autorización escrita de reprogramación; nota de bitácora de autorización de volúmenes adicionales y/o p.u. extraordinarios y/o reprogramación; programas del presupuesto contratado de: utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; estimación 1 de obra completa (hojas de estimación, números generadores y croquis de volúmenes ejecutados y bitácora de obra); facturas de pago de la estimación 1; póliza contable y cheque y/o transferencia bancaria del anticipo y las estimaciones; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia.
3.4	IR/FISMDF-OXK-YUC-2018/25	Los estudios de factibilidad técnica; económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); inscripción en el registro de contratistas; análisis del costo (factor de sobre costo): cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: mano de obra; oficio de designación del residente de obra; póliza cheque y/o transferencia bancaria de la estimación 1 y 2; reporte fotográfico; mapa de ubicación de la obra; reporte fotográfico; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia.
3.5	IR/FISMDF-OXK-YUC-2018/23	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales; dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación; Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); Inscripción en el Registro de Contratistas; programas del presupuesto contratado de: mano de obra, suministro de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra; póliza de cheque y/o transferencia bancaria; póliza contable de estimaciones; Reporte

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		fotográfico; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; mapa de ubicación.
3.6	FISMDF-OXK-YUC-2018-P2-LP/09	Los estudios de factibilidad técnica, económica, ecológica y social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva donde fue publicada la convocatoria; periódico circulación diaria en el Estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; análisis del costo: cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; póliza de cheque y/o transferencia bancaria; póliza contable de estimación; fianza de vicios ocultos; validación de la Dependencia Normativa.
3.7	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/01	Los estudios de factibilidad técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; presupuesto base; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Estado o Gaceta municipal respectiva; evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; análisis del costo (factor de sobre costo); programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra; oficio de designación del Residente de Obra; pólizas, cheques y/o transferencias bancarias; póliza contable de estimaciones.
3.8	FISMDF-OXK-YUC-2018-P2-LP/05	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; especificaciones generales; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); periódico circulación diaria en el Estado donde fue publicada la convocatoria; oficio de designación del residente de obra; pólizas cheques y/o o transferencias bancarias; póliza contable de estimación; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia.
3.9	FISMDF-OXK-YUC-2018-P2-LP/07	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; publicación de la convocatoria en el Diario oficial del gobierno Estado o en gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria en periódico de circulación diaria en el estado; escrito de designación del superintendente de obra; póliza contable; póliza cheque y/o transferencia bancaria; plano de construcción final (termino de obra).
3.10	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/02	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; presupuesto base; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o en gaceta municipal; publicación de la convocatoria en el periódico de circulación diaria en el estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; programas del presupuesto contratado de: utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; póliza contable; póliza cheque y/o transferencia bancaria; reporte fotográfico.
3.11	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/06	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		de volúmenes de obra, especificaciones generales; presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o en gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria en el periódico de circulación diaria en el estado; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; póliza contable; póliza cheque y/o transferencia bancaria; validación de la dependencia normativa.
3.12	IR/FISMDF-OXK-YUC-2018/16	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo; dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; póliza contable; póliza cheque y/o transferencia bancaria; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; plano de construcción final; validación de la dependencia normativa.
3.13	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/15	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno Edo o en gaceta municipal respectiva; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); póliza contable; póliza cheque y/o transferencia bancaria; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; reporte fotográfico.
3.14	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/08	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o en gaceta municipal respectiva; presupuestos de las propuestas de los concursantes; fianza de cumplimiento; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); póliza contable; póliza cheque y/o transferencia bancaria; controles de calidad y pruebas de laboratorio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra).
3.15	AD/FISMDF-OXK-YUC-2018/12	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencias de la calificación); acta de adjudicación; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado: listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta; análisis del costo (factor de sobrecosto): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de asignación del residente de obra (dependencia ejecutoria); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); póliza contable; póliza cheque y/o transferencia bancaria; reporte fotográfico; plano de construcción final (termino de obra).
3.16	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/07	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; presupuesto base; convocatoria

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o en gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria en el periódico de circulación diaria en el estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; fianza de cumplimiento; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); póliza contable; póliza cheque y/o transferencia bancaria; fianza de vicios ocultos.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 11 fracción II, 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III, V y VII, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracción XIX, 43, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 55, 60 fracción XII, 69, 70, 71, 72, 89, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos b, e, f, g, j y k rubros 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 48, 50 párrafo segundo, 57, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 157, 158, 159, 170, 171, 173, 175 fracciones I, III y IV, 196, 200, 205, 208, 230 y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número IR/FISMDF-OXK-YUC-2018/25 con objeto "Construcción de 9 cuartos dormitorio en la localidad de Oxkutzcab etapa II." por 544.6 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 28 de junio del 2018 al 26 de agosto del 2018,

firmado el día 27 de junio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 4.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco Mercantil del Norte S.A. núm. [REDACTED] del mes de agosto de 2018, registros contables, expediente técnico de la obra y comprobante fiscal (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 75.1 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
4.1	Estimación 1	49.3
4.2	Estimación 2	25.8
Total		75.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número IR/FISMDF-OXK-YUC-2018/23 con objeto "Construcción de 10 cuartos dormitorio en la localidad de Oxkutzcab etapa I" por 605.1 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 28 de junio del 2018 al 26 de agosto

del 2018, firmado el día 27 de junio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 5.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco Mercantil del Norte S.A. núm. [REDACTED] del mes de agosto de 2018, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 83.5 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
5.1	Estimación 1	54.8
5.2	Estimación 2	28.6
Total		83.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

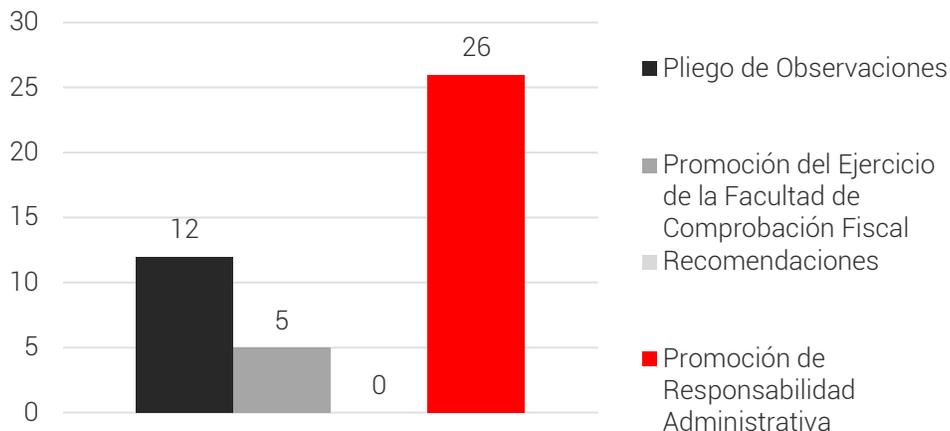
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 28,019.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 49.0 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponde a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera; 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública; 12.7 miles de pesos corresponde a multas por no atender la solicitud de información de auditoría en materia financiera y 12.1 miles de pesos corresponde a multas por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

Auditoría del “Parador Turístico Cenote Zací”

Cuenta Pública 2018

Auditoría del “Parador Turístico Cenote Zací”.

I. Datos Generales

Logo



Finalidad

Administrar, operar, fomentar, desarrollar, conservar y prestar los servicios necesarios e inherentes a las instalaciones y formaciones naturales del Cenote Zací, tanto con carácter comercial como turístico y de esparcimiento, para los visitantes del Municipio de Valladolid, Yucatán y para la población del mismo, de manera que impulse la actividad turística, la generación de empleos, el desarrollo económico y social del municipio con fines de interés público.

Ubicación

Cenote Zací, ubicado en el terreno que forman los cruzamientos de las calles 34, 36, 37 y 39 del Municipio de Valladolid, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Parador Turístico Cenote Zaci correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



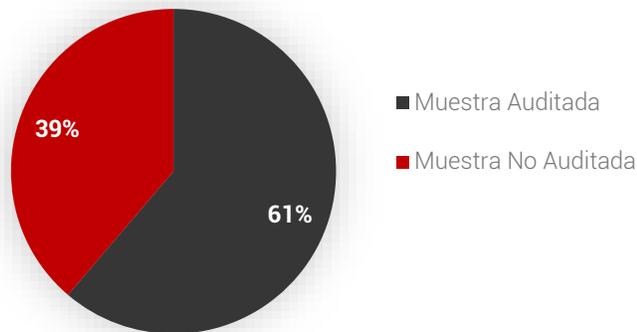
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	6,423.6 miles de pesos
Población objetivo	6,423.6 miles de pesos
Muestra auditada	3,934.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y

relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
José Enrique Pacheco Góngora
Juan José Chan Quintal
Eumelio Tuyin Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 3 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y del cual no proporcionó la documentación comprobatoria. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio EXP: DG-2019-0030 de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio EXP:DG-2019-0030 de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



RESULTADOS DE FISCALIZACION DE RECURSOS PROPIOS

Servicios Personales

Observación número 3.

La entidad fiscalizada no proporcionó el tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador:

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio EXP: DG-2019-0030 de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables; se detectaron retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por 107.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, registrado en la cuenta contable "2117-04-005 (IVA)" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes que acrediten el entero o pago de los impuestos al SAT:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	I00387	31/12/2018	107.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 1 y 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio EXP: DG-2019-0030 de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 5.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio revisado, por lo que no fue posible verificar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que cuenten con las autorizaciones, justificaciones correspondientes y que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio (en el caso de las excepciones a la licitación pública).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero y 77 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

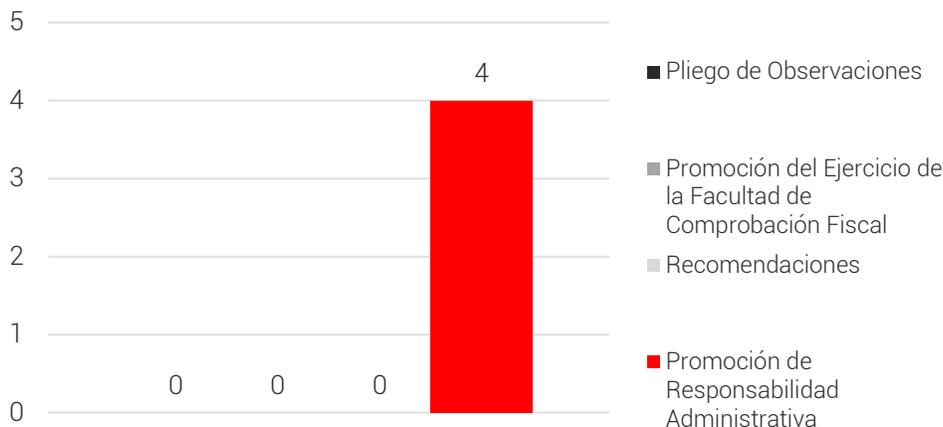
La entidad fiscalizada mediante oficio EXP: DG-2019-0030 de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio EXP: DG-2019-0030 de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio EXP: DG-2019-0030 de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio EXP: DG-2019-0030 de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio EXP: DG-2019-0030 de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio EXP: DG-2019-0030 de fecha 29 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

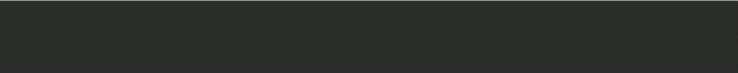
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Parador Turístico Cenote Zací** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Localización

Se localiza en la región denominada litoral oeste del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 09' y 20° 24' latitud norte y los meridianos 89° 36' y 89° 55' longitud oeste. Limita al norte con Muna, al sur con Oxkutzcab, al este con Ticul, al oeste con Halacho, y al sur con estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Santa Elena ocupa una superficie de 512.23 Km².

Población

El municipio de Santa Elena cuenta con 4,047 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

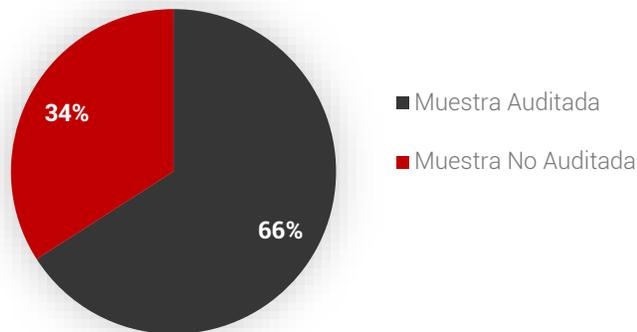
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	22,356.4 miles de pesos
Población objetivo	15,636.7 miles de pesos
Muestra auditada	10,309.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
María Valentina Estrada Rivera
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Mario Alberto Pool Canché
Adela de la Cruz Guzmán

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 7 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no genera las notas a los estados financieros, en incumplimiento al artículo 46 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2018, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	200.0	251.4	51.4
3.2	Derechos	130.0	104.8	-25.2
3.3	Productos	0.5	0.0	-0.5
3.4	Aprovechamientos	0.0	71.4	71.4
3.5	Participaciones	13,537.4	12,718.1	-819.3
3.6	Aportaciones	7,271.5	8,430.3	1,158.8
3.7	Convenios	5,000.0	780.4	-4,219.6
Total		26,139.4	22,356.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 43, 45, 48 y 50 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Elena, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de los meses de enero a agosto donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Importe pagado correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	9,184.4	7,913.7	1,270.7
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,308.6	2,212.4	1,096.2
4.3	3000	Servicios Generales	4,982.7	3,530.5	1,452.2
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	2,146.8	1,726.0	420.8
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	107.6	43.6	64.0
4.6	6000	Inversión Pública	13,501.6	7,206.0	6,295.6
Total			33,231.7	22,632.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios y cuenta pública se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por 415.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Período trimestral	Importe distribuido de participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones) (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	enero-marzo	3,483.9	3,294.6	-189.3
5.2	abril-junio	3,408.5	3,182.8	-225.7
5.3	julio-septiembre	3,406.8	3,406.8	0.0
5.4	octubre-diciembre	2,833.8	2,833.8	0.0
Total		13,133.0	12,718.1	-415.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X, 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 16.2 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de "subsidios a la producción G. Corriente" (SIC) que la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente que justifiquen el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C01064	10/10/2018	16.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 17.5 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social

y cultural G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada proporcionó un "contrato" suscrito únicamente por el C. Presidente Municipal (no por el Secretario Municipal) y la C. [REDACTED]; que la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente que justifiquen el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00994	20/09/2018	17.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 29.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero y de abril a agosto de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporciono "contrato" suscrito únicamente por el C. Presidente Municipal (no por el Secretario Municipal) y el C. [REDACTED], en representación de [REDACTED], sin acreditar su personalidad jurídica y

representación legal, asimismo no proporcionó solicitud, pedido o contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, no aportó evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta pública de entidad. Adicional a lo anterior se detectó pago duplicado de los comprobantes fiscales en las observaciones 8.1 y 8.2, en la observación 8.3 no proporciono CFDI.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00099	31/01/2018	2.9
8.2	C00206	26/02/2018	2.9
8.3	C00444	03/04/2018	2.9
8.4	C00495	11/05/2018	2.9
8.5	C00654	15/06/2018	2.9
8.6	C00742	27/07/2018	2.9
8.7	C00804	09/08/2018	2.9
Total			29.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales; se detectaron pagos por 25.5 miles de pesos en los meses de febrero y marzo de 2018, al [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó "contrato" de compra/venta suscrito únicamente por el C. Presidente Municipal (no por el Secretario Municipal) y el C. [REDACTED]. Adicionalmente no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00211	02/02/2018	Compra de alimentos	12.8
9.2	C00316	28/03/2018	Compra de alimentos	6.4
9.3	C00329	02/03/2018	Compra de alimentos	6.4
Total				25.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales; se detectaron pagos por 92.8 miles de pesos en los meses de mayo y de junio a agosto de 2018, al proveedor [REDACTED] por los

conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contrato de servicios mismo que se encuentra suscrito únicamente por el C. Presidente Municipal (no por el Secretario Municipal) y el C. [REDACTED]; no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00652	30/06/2018	Renta de sonido y sillas para la clausura de la escuela jardín de niños Justo Sierra Méndez	4.5
10.2	C00755	12/07/2018	Renta de sonido y sillas para eventos de clausura de cursos en las escuelas Moguel Gamboa, Vicente Guerrero y Telesecundaria San Simón en el municipio de Santa Elena y su comisaría	13.6
10.3	C00496	11/05/2018	Renta de sonido, sillas, escenario para el municipio de Santa Elena y la comisaría de San Simón, incluye traslado de un lugar a otro.	14.7
10.4	C00496	11/05/2018	Show de payaso con motivo del día del niño.	8.1
10.5	C00525	24/05/2018	Renta de sillas, mesas y sonido con motivo del evento del día del maestro en el municipio de Santa Elena Yucatán.	12.3
10.6	C00658	27/06/2018	Refrigerio con motivo del día del padre en la comisaría de San Simón y en la cabecera municipal, incluyó además sillas, mesas, hielo y sonido para el evento.	17.3
10.7	C00800	17/08/2018	Renta de sillas, mesas, tarima, equipo de sonido, incluye decoración del presidium.	22.3
			Total	92.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 19.4 miles de pesos en los meses de julio y septiembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó "contrato de compraventa" suscrito únicamente por el C. Presidente Municipal (no por el Secretario Municipal) y el C. [REDACTED], no proporcionó permiso de SEDENA del proveedor para comercializar pirotecnia, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la observación 11.1 no proporciono evidencia documental de los bienes recibidos, el oficio de recibido del municipio no cuenta con firma del presidente municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00760	19/07/2018	7.0
			1.5
			1.9
			1.8
			2.0
11.2	C00975	14/09/2018	2.0
			2.0
			1.7
			1.7
Total			19.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 39, 41 fracciones III y IV de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, ambos de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por 39.3 miles de pesos en los meses de julio y octubre de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó "contrato" suscrito únicamente por el C. Presidente Municipal (no por el Secretario Municipal) y el C. [REDACTED], asimismo no proporcionó evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00754	12/07/2018	9.3
12.2	C01084	31/10/2018	30.0
Total			39.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, ambos de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 858.8 miles de pesos en los meses de enero a junio, octubre y noviembre del 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó plantilla de vehículos registrados como propiedad del municipio, sin embargo se encontraron vehículos registrados en las bitácoras que no se encuentran en la plantilla o coinciden con la descripción especificada en la plantilla pero con diferente número de placas; asimismo no se puede verificar el consumo de combustible en las bitácoras ya que no establecen el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible de acuerdo con el kilometraje recorrido, adicionalmente en la póliza 13.3 y 13.7 no proporcionó las bitácoras de combustible por 9.2 miles de pesos y 6.6 miles de pesos respectivamente que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00012	04/01/2018	10.0
			10.0
13.2	C00243	07/03/2018	9.0
13.3	C00068	25/01/2018	46.0
13.4	C00101	31/01/2018	47.0
13.5	C00194	27/02/2018	49.0
13.6	C00208	28/02/2018	42.0
13.7	C00315	26/03/2018	48.0
13.8	C00327	31/03/2018	42.0
13.9	C00394	18/04/2018	42.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.10	C00425	30/04/2018	44.0
13.11	C00511	19/05/2018	51.0
13.12	C00566	31/05/2018	58.0
13.13	C00656	22/06/2018	53.0
13.14	C00660	30/06/2018	42.0
13.15	C01096	03/10/2018	120.8
13.16	C01161	06/11/2018	145.0
Total			858.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

La entidad fiscalizada no proporcionó plantilla y tabulador de sueldos autorizados y vigentes durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador y que los sueldos correspondan a plazas autorizadas según plantilla de personal vigente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios; se detectó que no realizó la retención ni registró contablemente pagos de las cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectó pago por 134.0 miles de pesos en el mes de octubre del 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras que no establecen el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible de acuerdo con el kilometraje recorrido que justifique el destino final del gasto.

Observación numero	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)
17.1	C01295	10/12/2018	134.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

La entidad Fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no proporcionó plantilla y tabulador de sueldos autorizados y vigentes durante los meses de enero a diciembre de 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador y que los sueldos correspondan a plazas autorizadas según plantilla de personal vigente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

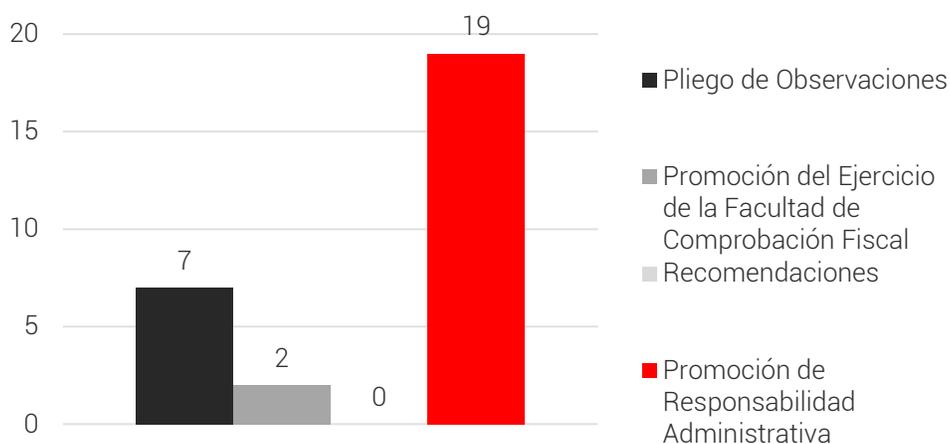
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, ambos de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, ambos de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,177.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

ASEY